



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejo de Gobierno

- 1296 Decreto n.º 9/2016, de 17 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica del Organismo Autónomo Boletín Oficial de la Región de Murcia. 5109

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

- 1297 Decreto n.º 10/2016, de 17 de febrero, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se modifica la declaración del bien de interés cultural, con categoría de monumento, de la Cueva Negra, definiendo el bien y estableciendo su entorno de protección, en el término municipal de Fortuna. 5114

Consejería de Educación y Universidades

- 1298 Orden de 3 de febrero de 2016, de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se establecen los procedimientos de admisión, los criterios de valoración y el orden de prelación en la adjudicación de plazas de estudios universitarios de grado de las universidades públicas del Distrito Único Universitario de la Región de Murcia para el curso 2016-2017 y se aprueban las normas de gestión del proceso de admisión. 5126

- 1299 Resolución de 5 de febrero de 2015 del Director General de Universidades e Investigación de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se publican las subvenciones concedidas durante el segundo semestre del año 2015. 5137

- 1300 Resolución de 10 de febrero de 2016, de la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, por la que se regula la matrícula en régimen libre para la obtención de los certificados de nivel básico, nivel intermedio y nivel avanzado de las enseñanzas de idiomas de régimen especial para el curso 2015-2016. 5138

Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades

- 1301 Prórroga del convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Totana, para la atención de personas mayores en plazas residenciales. 5146

- 1302 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Ceutí, para la atención de personas mayores en plazas residenciales. 5150

4. Anuncios

Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente

- 1303 Anuncio de la Resolución por la que se emite el informe de impacto ambiental sobre el proyecto de concesión directa de explotación "De Piedra n.º 22.369" en el término municipal de Abanilla, S.L., a solicitud de Áridos Abanilla, S.L., con CIF: B73053647, y n.º de expediente 65/13 AU/AAU. 5161

Consejería de Educación y Universidades

- 1304 Resolución de la Consejería de Educación y Universidades por la que se hace pública la formalización del contrato de adquisición y distribución de mobiliario escolar con destino a 98 centros educativos de la Consejería de Educación y Universidades. 5162

BORM

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente Confederación Hidrográfica del Segura

1305 Petición de concesión de aguas desalinizadas procedentes de la planta de Valdelentisco.
Expte. CSR-42/2012. 5163

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente Mancomunidad de los Canales del Taibilla

1306 Anuncio de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla sobre levantamiento
de actas previas a la ocupación de fincas afectadas por las obras del "proyecto 11/14
de electrificación de los depósitos de Cehegín 1 y 2 (MU/Cehegín)" E555. 5164

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Cartagena

1307 Ejecución de títulos judiciales 5/2016. 5165

1308 Procedimiento ordinario 24/2016. 5166

1309 Ejecución de títulos judiciales 130/2015. 5167

1310 Reclamación por despido 809/2015. 5168

1311 Ejecución de títulos judiciales 175/2015. 5169

De lo Social número Cuatro de Murcia

1312 Procedimiento ordinario 598/2013. 5171

De lo Social número Cinco de Murcia

1313 Procedimiento ordinario 653/2015. 5173

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento de Murcia Primera Instancia número Diez de Murcia

1314 Juicio verbal 61/2015. 5174

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso- Administrativo de Murcia De lo Social número Cuatro de Murcia

1315 Ejecución de títulos judiciales 2/2016. 5176

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso- Administrativo de Murcia De lo Social número Cinco de Murcia

1316 Ejecución de títulos judiciales 481/2011. 5179

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso- Administrativo de Murcia De lo Social número Seis de Murcia

1317 Ejecución de títulos judiciales 206/2015. 5181

IV. Administración Local

Águilas

1318 Anuncio de licitación para la prestación del servicio denominado "Tratamiento y eliminación de vehículos abandonados". 5184

1319 Anuncio de licitación de expediente de concesión demanial del inmueble ubicado en Centro 3.ª Edad de Águilas "Antonio Sicilia Segura", destinado a servicio de peluquería. 5187

Blanca

1320 Aprobación definitiva de modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por prestación de servicio de centro de conciliación. 5188

1321 Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por cesión de espacios públicos y recursos de instalaciones de titularidad municipal. 5190

Cartagena

1322 Aprobación definitiva de la modificación del Programa de Actuación y Modificación del Convenio para el desarrollo y ejecución de las obras de urbanización de la U.A.2 de Santa Ana. 5195

1323 Aprobación inicial de la modificación del Programa de Actuación n.º 5 de Alumbres, presentado por la Sociedad Viviendas Samba S.L. 5196

Ceutí

1324 Anuncio de formalización del contrato administrativo especial para la prestación del servicio de quiosco-bar en el Parque de la Constitución de Ceutí. 5197

Fuente Álamo de Murcia

1325 Aprobación provisional de la modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por la realización de actividad municipal de expedición de documentos administrativos. 5198

Lorca

1326 Anuncio de licitación de servicio complementario y auxiliar para el funcionamiento de la red municipal de bibliotecas de Lorca. 5199

Molina de Segura

1327 Edicto de exposición del padrón de impuesto sobre vehículos de tracción mecánica ejercicio 2016 y periodo voluntario de pago. 5202

Totana

1328 Anuncio de solicitud de declaración de interés público para actividad de exposición, venta y reparación de vehículos. 5203

Mancomunidad de Servicios Turísticos del Nordeste

1329 Cuenta General del ejercicio 2014 de la Mancomunidad de Servicios Turísticos del Nordeste de la Región de Murcia. 5204

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes "Motor Lorente", El Secano de El Raal

1330 Convocatoria a Asamblea General Ordinaria. 5205

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejo de Gobierno

1296 Decreto n.º 9/2016, de 17 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica del Organismo Autónomo Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Exposición de motivos

El artículo 51 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, establece que corresponde a la Comunidad Autónoma la creación y estructuración de su propia Administración Pública, dentro de los principios generales y normas básicas del Estado.

Por Ley 6/2009, de 9 de octubre, se creó el Organismo Autónomo Boletín Oficial de la Región de Murcia. En los cinco años transcurridos desde entonces, el Organismo Autónomo ha realizado sus funciones y ejercido sus competencias con la organización que le vino dada por el Decreto 96/2005, de 29 de julio, por el que se establecía la Estructura Orgánica del anterior Organismo Autónomo Imprenta Regional.

Ello inicialmente no planteó problemas mayores de adecuación porque el nuevo Organismo Autónomo Boletín Oficial de la Región de Murcia suponía la continuidad renovada y actualizada del anterior, en el que los recursos personales, los medios materiales y las funciones básicas seguían prácticamente siendo los mismos.

No obstante, el transcurso de este periodo ha venido marcado por la crisis económica que se ha traducido, entre otras cosas, en una revisión general de la dimensión del sector público.

En la actualidad se pone el acento en el ajuste de los costes de funcionamiento de los servicios públicos para lograr un equilibrio con las posibilidades económicas reales de su mantenimiento, y ello sin merma de la calidad y volumen de las prestaciones a los ciudadanos.

Esta es la razón que aconseja el establecimiento de una nueva estructura orgánica para el Organismo Autónomo Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En la nueva estructura se reducen, por tanto, unidades administrativas. El redimensionamiento es posible por el alto grado de simplificación y automatización llevado a cabo en el Organismo Autónomo desde 2010, como consecuencia del Plan Estratégico 2010-2014 aprobado para el mismo, y llevado a cabo con éxito en más de un 80% de sus objetivos, lo que le permite cumplir sus fines, realizar sus funciones, y ejercer sus competencias sin menoscabo en la calidad y cantidad de los servicios que se prestan.

De conformidad con el artículo 14.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, corresponde al Consejo de Gobierno, a iniciativa de los Consejeros afectados, previo informe de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, y a propuesta del Consejero competente en materia de organización administrativa, el establecimiento o modificación, por Decreto, de la estructura orgánica de cada Consejería y sus organismos públicos.

En su virtud, a iniciativa de la Consejera de Presidencia, previo informe de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y a propuesta del titular de la misma, de acuerdo con el Consejo Jurídico de la Región de Murcia, y previa deliberación y acuerdo del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 17 de febrero de 2016,

Dispongo

Capítulo I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto.

La presente norma tiene por objeto establecer la estructura orgánica del Organismo Autónomo Boletín Oficial de la Región de Murcia, creado por Ley 6/2009, de 9 de octubre.

Artículo 2. Naturaleza, órganos y estructura del Organismo Autónomo.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 6/2009, de 9 de octubre, el Organismo Autónomo Boletín Oficial de la Región de Murcia tiene naturaleza de organismo autónomo de los comprendidos en el artículo 39.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se encuentra dotado de personalidad jurídica propia, plena capacidad de obrar, patrimonio y tesorería propios así como de autonomía de gestión para el cumplimiento de las funciones y competencias que se le asignan, y está adscrito a la Consejería cuyo titular ostente la Secretaría del Consejo de Gobierno, teniendo la consideración de medio propio instrumental de la Administración Pública Regional y de sus organismos y entidades de derecho público para las materias que constituyen sus fines.

2. Conforme a lo determinado en el artículo 10 de la Ley de creación, los órganos directivos del Organismo Autónomo Boletín Oficial de la Región de Murcia son el Consejo de Administración y la Gerencia.

El concepto, composición, atribuciones y funcionamiento del Consejo de Administración y la designación y atribuciones de la Gerencia son los regulados y establecidos en el Capítulo III de la Ley 6/2009, de 9 de Octubre, y en el Título II del Decreto 8/2014, de 21 de Febrero, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Boletín Oficial de la Región de Murcia.

3. Bajo la dependencia de la Gerencia, el Organismo Autónomo Boletín Oficial de la Región de Murcia se estructura para el desarrollo de las funciones y el ejercicio de las competencias que le corresponden, de acuerdo con la vigente legislación, en:

- a) Servicio de Sistemas Integrados y Organización Productiva.
- b) Servicio de Gestión Económico-administrativa y Financiera.

Capítulo I

De la Gerencia

Artículo 3. De la Gerencia del Boletín Oficial de la Región de Murcia.

1. Además de las funciones atribuidas legal y reglamentariamente a la Gerencia, a la misma le corresponderá directamente la dirección del proceso de edición y publicación del Boletín Oficial de la Región de Murcia (en adelante BORM).

En concreto le corresponden:

a) Calificar y autorizar la inserción de textos en el BORM y la utilización del procedimiento telemático habilitado en la Web del BORM para la remisión de textos con firma electrónica.

b) Determinar la programación, composición y maquetación final diaria del BORM.

c) Firmar electrónicamente cada ejemplar del BORM y disponer su publicación en la sede electrónica del mismo.

d) Determinar la composición, diseño, y funcionamiento de la WEB del BORM, así como la divulgación del mismo por cualesquiera otros canales que permitan una mayor difusión de acuerdo con las posibilidades que ofrezcan las tecnologías de información y comunicaciones, de conformidad con la legislación vigente en la materia.

e) Determinar los servicios complementarios a la publicación diaria del BORM que se puedan ofrecer en la sede electrónica, basados en la explotación de las bases de datos del diario oficial.

2. El asesoramiento jurídico necesario para la gestión de la edición y publicación del BORM, así como respecto de cualesquiera otras áreas de gestión, y en general cuantas sean competencia del organismo autónomo, se realizará por los asesores y/o técnicos que, bajo la dependencia directa de la Gerencia, determine la relación de puestos de trabajo del organismo autónomo.

Artículo 4. Del Servicio de Sistemas Integrados y Organización Productiva.

1. Corresponde al Servicio de Sistemas Integrados y Organización Productiva:

En materia de organización, el análisis, estudio y propuesta de toda clase de acciones, medidas y planes dirigidos a la simplificación, mejora y automatización de todos los procedimientos y procesos que se realicen en el organismo autónomo, elaboración de programas relativos a la organización y métodos de trabajo para racionalizar el funcionamiento de los servicios, régimen interior, la seguridad y salud de las personas, y el mantenimiento y conservación de equipos e instalaciones.

En materia de calidad de los servicios, le compete la propuesta, implantación y ejecución de herramientas de gestión, a efectos de garantizar la calidad en todos los procesos del organismo autónomo, la propuesta de medidas para la optimización de las instalaciones y de los recursos humanos y materiales.

En materia de producción le corresponde la organización del proceso productivo en todas sus fases incluida la gestión comercial, realizando la programación, gestión, seguimiento y ejecución de los objetivos en materia de producción y gestión comercial.

La realización de propuestas de contratación de trabajos auxiliares o sustitutorios, en colaboración con la unidad administrativa competente en materia de contratación.

Formular propuestas de planes de formación en el área de producción para el personal técnico de artes gráficas del Organismo Autónomo Boletín Oficial de la Región de Murcia, en colaboración con la unidad administrativa responsable de la gestión de recursos humanos.

Cualesquiera otras que le sean encomendadas en el ámbito de sus competencias.

2. Para el cumplimiento de sus funciones, el Servicio de Sistemas Integrados y Organización Productiva contará con el número de asesores y técnicos que determine la relación de puestos de trabajo del organismo autónomo.

Artículo 5. Del Servicio de Gestión Económico-administrativa y Financiera.

1. Corresponde al Servicio de Gestión Económico-administrativa y Financiera, además de la supervisión de las unidades dependientes del mismo:

a) El apoyo técnico en la elaboración y preparación del anteproyecto de presupuestos del Organismo Autónomo Boletín Oficial de la Región de Murcia, así como el seguimiento e informe de la ejecución de los mismos.

b) La tramitación y propuesta de los expedientes de gastos e ingresos.

c) La tramitación de los expedientes de modificaciones de crédito.

d) La preparación y aplicación del procedimiento de control de cumplimiento de los programas de gastos.

e) La llevanza de la contabilidad general, analítica y presupuestaria así como la preparación de las cuentas anuales.

f) La gestión de las tasas, precios públicos e ingresos del organismo autónomo.

g) La coordinación y control de los planes de inversión del organismo autónomo y el seguimiento de los mismos.

h) La tramitación de los expedientes de pagos a justificar y anticipos de caja fija del organismo autónomo.

i) La gestión de la tesorería y la elaboración de las previsiones de flujos de fondos.

j) En materia de contratación le compete la tramitación de los expedientes relativos a cualesquiera contratos a celebrar por parte del organismo autónomo.

k) En materia de recursos humanos, le compete el ejercicio de las funciones de gestión del personal dependiente del organismo autónomo, de conformidad con la legislación vigente, así como la propuesta, ejecución e informe de las actividades del organismo autónomo en materia de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

l) El registro de entrada y salida de escritos y comunicaciones del organismo autónomo y la organización y coordinación de la información administrativa y asistencia al ciudadano.

m) Cualesquiera otras que le sean encomendadas en el ámbito de sus competencias.

2. Para el cumplimiento de sus funciones el Servicio de Gestión Económico-administrativa y Financiera se estructura en las siguientes unidades administrativas:

a) Sección de Gestión Económica, a la que competen las funciones de ejecución, informe y propuesta de las actuaciones correspondientes al servicio en materia de gestión de los fondos del Organismo Autónomo Boletín Oficial de la Región de Murcia, previsión y distribución de existencias, realización de arcos para su control y la contabilidad de los pagos, elaboración de los documentos para realizar los pagos, tramitación de los expedientes de embargos retenciones y compensaciones de deudas en la fase previa a la gestión recaudatoria, la recepción, tramitación de las correspondientes propuestas de pago y ordenación de los mismos, así como funciones de ejecución, informe y propuesta de las restantes actuaciones en materia económica y presupuestaria asignadas al Servicio.

b) Sección de Personal, Contratación y Registro, a la que corresponden las funciones de ejecución, informe y propuesta de las actividades correspondientes al servicio en materia de recursos humanos y contratación, así como la llevanza del registro de entrada y salida de escritos y comunicaciones del organismo autónomo y la información administrativa y asistencia al ciudadano.

3. El Servicio de Gestión Económico-administrativa y Financiera contará con los asesores y técnicos que determine la relación de puestos de trabajo del organismo autónomo.

Disposición adicional única. Continuidad del personal en el desempeño de sus puestos de trabajo.

El personal que hubiera obtenido por convocatoria pública o por convalidación un puesto de trabajo cuyo contenido funcional o características no resulten modificados sustancialmente por la reestructuración establecida por este Decreto, continuará en el desempeño del mismo sin pérdida de antigüedad y demás derechos derivados de la provisión reglamentaria del puesto que desempeñen.

Disposición transitoria única. Puestos de trabajo, funciones y régimen.

Hasta tanto no se apruebe la nueva relación de puestos de trabajo, los puestos existentes seguirán ejerciendo las funciones que tengan atribuidas en la actualidad y el personal que los desempeñe continuará sin alteración en su régimen orgánico, funcional y retributivo.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Queda derogado el Decreto número 96/2005, de 29 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica del Organismo Autónomo Imprenta Regional de Murcia.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 17 de febrero de 2016.—El Presidente, Pedro Antonio Sánchez López.—El Consejero de Hacienda y Administración Pública, Andrés Carrillo González.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

1297 Decreto n.º 10/2016, de 17 de febrero, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se modifica la declaración del bien de interés cultural, con categoría de monumento, de la Cueva Negra, definiendo el bien y estableciendo su entorno de protección, en el término municipal de Fortuna.

El artículo 10.Uno.14 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia establece la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de patrimonio cultural, histórico, arqueológico, monumental, artístico, paisajístico y científico de interés para la Región.

La Cueva Negra en Fortuna tiene la consideración de bien de interés cultural, conforme a la disposición transitoria primera de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

A fin de adecuar la protección del bien a las prescripciones determinadas por la citada ley la Dirección General de Bienes Culturales, por resolución de 2 de abril de 2014, incoó procedimiento de modificación del bien de interés cultural, con categoría de monumento, de la Cueva Negra y el establecimiento de su entorno de protección, en el término municipal de Fortuna, publicada en el BORM número 88 de 16 de abril de 2014. Contra la citada resolución se interpuso recurso de alzada, el cuál fue resuelto por orden del Consejero de Educación, Cultura y Universidades de 18 de julio de 2014, tal y como consta en el expediente administrativo DBC 000020/2013.

En la tramitación del expediente emitieron informe favorable a la pretendida modificación la Real Academia Alfonso X el Sabio y la Universidad de Murcia.

De acuerdo con el artículo 16.1 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se han cumplimentado los trámites preceptivos de información pública (BORM número 29, de 12 de marzo de 2015) para que todas aquellas personas o entidades interesadas, durante el plazo de 20 días hábiles, pudieran formular las alegaciones que estimasen oportunas. Posteriormente se ha concedido trámite de audiencia al Ayuntamiento de Fortuna y a los interesados. Durante estos trámites se han presentado alegaciones por parte de uno de los interesados en el procedimiento, las cuáles han sido analizadas por el Servicio de Patrimonio Histórico de la Dirección General de Bienes Culturales, tal como consta en el informe emitido el 17 de noviembre de 2015 que obra en el expediente y en los informes de 25 de noviembre de 2015 en los que se justifica y se propone la delimitación del bien y su entorno de protección.

En consecuencia, terminada la instrucción del procedimiento, la Consejería de Cultura y Portavocía considera que procede modificar la declaración del bien de interés cultural, con categoría de monumento, de la Cueva Negra, en Fortuna, estableciendo su entorno de protección, de acuerdo con lo previsto en los artículos 2 y 3 de la Ley 4/2007.

En virtud de lo expuesto en el artículo 21 de la Ley 4/2007, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta de la Consejera de Cultura y Portavocía y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia del día 17 de febrero de 2016

Dispongo:

Artículo único

Se modifica la declaración del bien de interés cultural, con categoría de monumento, Cueva Negra, en el término municipal de Fortuna, definiendo el bien y estableciendo su entorno de protección, según descripción, delimitación, justificación y criterios de protección que constan en el anexo y documentación y planos que figuran en su expediente.

Contra el presente Decreto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, conforme a los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero), o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, de acuerdo con lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dado en Murcia, a 17 de febrero de dos 2016.—El Presidente, Pedro Antonio Sánchez López.—La Consejera de Cultura y Portavocía, Noelia María Arroyo Hernández.

Anexo

Decreto por el que se modifica la declaración del bien de interés cultural, con categoría de monumento, Cueva Negra, en el término municipal de Fortuna (Exp. DBC 000020/2013)

I. Justificación de los cambios en la delimitación del BIC desde la resolución inicial

El informe que la Universidad de Murcia consultada como institución consultiva sobre el expediente de referencia remitió, con entrada en la Administración Regional el 15 de octubre de 2014, de fecha 23 de julio de 2014 redactado por el departamento de Prehistoria, Historia Antigua, Historia Medieval y Ciencias y Técnicas Historiográficas, con carácter favorable a la modificación propuesta, pero estableciendo una propuesta de ampliación tanto del área establecida para el monumento como del entorno y mencionando una serie de elementos complementarios del propio Abrigo con textos pintados que se considera sin duda de interés se mencionen explícitamente en el decreto. A partir de dicho informe y de las visitas realizadas al monumento y su entorno por los servicios técnicos de Patrimonio Histórico se propuso una nueva redacción de algunos puntos de la declaración y una ampliación de la delimitación del monumento y puntualmente de su entorno que no afecta a nuevos propietarios y que recoge la filosofía del informe de la Universidad incluyendo dentro de las zonas protegidas la totalidad del área solicitada y la totalidad de los elementos patrimoniales y naturales especificados por la Universidad de Murcia que de facto ya se encontraban dentro, incorporando, exclusivamente la antigua fuente pública de sillería ubicada en la confluencia de caminos.

II. Definición del bien y de su entorno de protección

1. Emplazamiento

La Cueva Negra se halla a 400 m de altitud, en un relieve limitado por el norte por la Sierra de la Pila. Al noroeste se eleva la Sierra del Baño, mientras que al sur se extiende un territorio suavemente inclinado, sometido a procesos de erosión muy activos, que han originado un notable paisaje abarrancado en un paso natural que comunica Fortuna con el Valle del Segura.

2. Descripción

Cueva Negra se corresponde con una cavidad natural en la que se conservan una serie de inscripciones latinas en verso pintadas en tonos rojos, descifradas en parte, y que hacen referencias a divinidades del panteón romano (ninfas, Venus, Baco) así como a sus visitantes.

Se trata de uno de los documentos más relevantes de la historia antigua de la Península Ibérica, no sólo por las alusiones virgilianas de los versos, también por el refinado estilo literario de algunas de ellas, que denotan el elevado nivel de sus autores, peregrinos de este santuario probablemente relacionado con el cercano Santuario de las Aguas (Baños Romanos de Fortuna).

Su existencia era algo conocido por los habitantes del entorno desde antiguo, pero no fue hasta 1981, cuando un profesor de un instituto de Molina de Segura comunicó a dos alumnos de quinto curso de Historia Antigua y Arqueología de la Universidad de Murcia la existencia de estas inscripciones. A partir de ese momento, y dirigido por D. Antonino González Blanco, catedrático de Historia Antigua de dicha Universidad, se inicia la primera actuación científica en el yacimiento y se aborda la transcripción, traducción y análisis de los textos.

Durante más de 20 años han sido estudiados por investigadores de diferentes disciplinas (filólogos, historiadores y arqueólogos), publicándose varias monografías y decenas de artículos al tiempo que se ha presentado el hallazgo en diferentes congresos especializados nacionales e internacionales.

El descubrimiento de las inscripciones latinas, *tituli picti*, planteó la necesidad de realizar trabajos arqueológicos en este lugar, con el objeto de buscar el contexto material del mismo y la posible relación con las inscripciones, actuaciones que se realizaron en Diciembre de 1985.

La mayor parte de los textos fueron realizados a lo largo de los siglos I y II d.C.; aunque la mayoría de las inscripciones estudiadas se concentran en dos paneles de reducidas dimensiones, se tiene la certeza de que éstas cubrieron buena parte de las paredes de la Cueva; en catas de limpieza realizadas en otros sectores del abrigo se han localizado restos, aunque muy deteriorados, de nuevas inscripciones. Aunque la cronología altoimperial está fuera de duda, dos hechos parecen indicar su uso como santuario al menos desde época ibérica, continuando los romanos una tradición anterior, adoptándola a sus usos y costumbres, como se deduciría de la proximidad de dos yacimientos ibéricos (Castillico de las Peñas y Castillejo de los Baños) y la existencia de graffías iberizantes, que probarían que en el sureste peninsular el ibérico aún está lo suficientemente vivo para modificar el latín colonial. Las divinidades que en más ocasiones aparecen citadas en las inscripciones de la Cueva Negra son las ninfas. Desde Homero se hallaba fijada la mitología de las ninfas en tres divisiones: de las montañas, de las aguas y de los campos. En el caso de la Cueva Negra nos encontramos lógicamente con las de las Aguas (náyades), apareciendo éstas siempre relacionadas con las aguas, ya sean corrientes o estancadas y con las dotadas de virtudes medicinales, como las de Fortuna. No se les suele construir templos a las ninfas, sino que el culto se le solía rendir en su lugar de residencia (montes, ríos, árboles, etc...); la Cueva Negra, en la que había un nacimiento de agua, y los montes que la rodean, sería el Santuario.

Igualmente importantes son otras referencias conservadas como la de un Sacerdos Asculepi Ebusitani, inscripción probablemente conmemorativa de unos viajeros, uno de los cuales sería sacerdote de Esculapio en Ibiza; a Baco divinidad relacionada con los espíritus de las aguas, de las montañas y la naturaleza; o a Venus, por citar sólo algunas de las numerosas divinidades mencionadas en los versos de la Cueva Negra.

Por último, resulta imprescindible destacar la relación entre la Cueva Negra y el cercano yacimiento de Baños de Fortuna, hasta el punto que los que llegan de fuera, atraídos por la fama de los baños, acuden también a la Cueva Negra, como una etapa más, ineludible, del viaje. Antes de plantear cualquier interpretación hay que tener en cuenta el carácter del yacimiento emplazado en los Baños; tendría una parte lúdica (un establecimiento termal, al estilo de los baños públicos tan abundantes en las ciudades romanas), aún sin excavar y una parte medico-religiosa: el templo que enmarca el nacimiento, al que acudían aquellos que deseaban curar sus enfermedades físicas o emocionales. Los que viajaban con este fin a Fortuna tenían que realizar un circuito completo, que implicaba a acudir a la Cueva Negra, ofrecer a los dioses sus promesas y, a continuación, desplazarse hasta el Balneario, donde también rendían presentes y ofrecían promesas a la divinidad para después tomar las aguas de forma ritualizada esperando la solución a sus males. En este sentido algunos autores han destacado la Cueva Negra como "lugar literario" (Mayer, Stylow, 1996:

367-406). Así, los textos que se leen en la cueva son primeramente literarios, y el culto y la educación se han convertido en un motivo disponible para la poesía. Considerando el carácter virgiliano de algunos de los versos, que estos son correctamente formulados, con una estructura métrica aceptable, permite suponer que sus autores serían hombres procedentes de una élite urbana, culta y romanizada, probablemente habitantes de Carthago Nova, que subían desde los baños de Fortuna, donde tomaban las aguas, hasta la Cueva, donde pasar un buen rato en ocasión de algunas de las fiestas religiosas que se celebrarían allí.

A partir de los ss. III-IV, Fortuna sufre una regresión que, si bien se documenta en todos los yacimientos, en la Cueva Negra es especialmente evidente. Coincidiendo con la decadencia de los cultos paganos, el uso religioso de la Cueva Negra comenzó a decaer, proceso que culmina a inicios del s.V d.C. No obstante la pervivencia del carácter sacro del lugar se refleja en su vinculación hasta la actualidad con la celebración del día de la mona de pascua.

3. Delimitación del bien

La delimitación del monumento declarado como Bien de Interés Cultural se inscribe en un polígono irregular que incluye la cueva en la que se documentan los títuli picti dando un margen a las cavidades interiores, el manantial de agua, el área excavada en 1985 y el abrigo prehistórico cercano; así mismo se integran las estructuras hidráulicas ubicadas al pie del monte y que se relacionan íntimamente con el carácter salutarífico de las aguas y el antiguo camino de acceso a pie aun claramente reconocible sobre el terreno. Su límite discurre por el terreno sin marcadores reconocibles. Este a su vez queda incluido dentro de un entorno de protección cuyo límite occidental desciende por el curso de un arroyo, el meridional se ajusta en parte a una carretera asfaltada que conduce hasta la cueva, delimita incluyendo la antigua fuente pública de sillería ubicada en la confluencia de caminos y sigue un camino de tierra, coincidiendo en la parte este con el antiguo camino de la Cueva Negra a los Baños, que se mantuvo hasta mediados de la centuria pasada consolidando una vía ancestral y cuya documentación se mantiene en los archivos de la oficina de urbanismo del Ayuntamiento de Fortuna. El resto de la delimitación discurre por terreno de monte sin marcadores reconocibles. Dentro de este entorno y tal como se marcan en los planos adjuntos se localizarían la olmeda y balsa relacionadas con las estructuras hidráulicas al pie de la cueva, ya en la rambla, una canalización de lajas y cronología indeterminada en el extremo inferior occidental de la terraza de cultivo inferior, la antigua planta embotelladora de agua, una calera que explica la degradación de los suelos de la cueva por su extracción para la producción de cal y la ya mencionada antigua Fuente pública de sillería.

3.1. Justificación

La delimitación del monumento Cueva Negra de Fortuna viene justificada por la necesidad de proteger y conservar el patrimonio existente en esa área, dada la relevancia y valor cultural de las inscripciones halladas en la Cueva, así como por la necesidad de garantizar la integridad del medio físico y ambiental que alberga al conjunto arqueológico. A su vez ésta queda incluida dentro de Entorno de Protección del BIC Cueva Negra de Fortuna que asegura la conservación de esta importante estación de arte rupestre, del mismo modo que salvaguarda la unidad fisiográfica y geoestructural del macizo rocoso como parte consustancial de la cavidad y del espacio definido por los caminos y rutas tradicionales íntimamente ligados al santuario, espacio en el que cualquier intervención puede suponer

una alteración de las condiciones de percepción del bien y carácter del ambiente que rodea la cueva. En el monumento y su entorno se integran, así mismo, la totalidad de elementos arqueológicos o etnográficos que se relacionan con la historia del uso de las cavidades, de sus aguas, o de su propio soporte pétreo.

3.2. Puntos delimitadores

Sistema de Referencia Proyección U.T.M. Huso 30 Sistema Geodésico: Etrs 89

COORDENADAS UTM MONUMENTO CUEVA NEGRA:

X=662534.3179 Y=4230567.4605

X=662526.9473 Y=4230568.9682

X=662516.3939 Y=4230572.1509

X=662505.0030 Y=4230578.1814

X=662487.7490 Y=4230589.4049

X=662465.6372 Y=4230608.5015

X=662459.1041 Y=4230618.7198

X=662457.5965 Y=4230631.1159

X=662461.2818 Y=4230638.3190

X=662467.3123 Y=4230649.5424

X=662472.8403 Y=4230655.2379

X=662486.9114 Y=4230661.4359

X=662527.4498 Y=4230664.4512

X=662566.4806 Y=4230661.7709

X=662596.9681 Y=4230656.0755

X=662634.3238 Y=4230644.8520

X=662644.3746 Y=4230636.4763

X=662651.9127 Y=4230625.9229

X=662655.4305 Y=4230613.8619

X=662654.4255 Y=4230593.7602

X=662650.4051 Y=4230586.7247

X=662627.6232 Y=4230569.3032

X=662610.8718 Y=4230558.2473

X=662590.9376 Y=4230545.6837

X=662602.1611 Y=4230520.7241

X=662588.5924 Y=4230516.3688

X=662573.1812 Y=4230546.5213

X=662552.4094 Y=4230560.7600

COORDENADAS UTM ENTORNO CUEVA NEGRA:

X=662853.9904 Y=4230902.2857

X=662843.0526 Y=4230801.7873

X=662832.0525 Y=4230775.2878

X=662840.3024 Y=4230760.7880

X=662847.4899 Y=4230753.2881

X=662851.9274 Y=4230742.2883



X=662851.4899 Y=4230736.7884
X=662855.1148 Y=4230717.2887
X=662859.1147 Y=4230700.7889
X=662855.8647 Y=4230679.7893
X=662852.6771 Y=4230670.7894
X=662858.0520 Y=4230637.7899
X=662867.3645 Y=4230620.2902
X=662875.5519 Y=4230599.7905
X=662879.2394 Y=4230588.2907
X=662881.3018 Y=4230565.7911
X=662881.8642 Y=4230546.7914
X=662878.5516 Y=4230521.2918
X=662884.1141 Y=4230507.7920
X=662897.7391 Y=4230499.2921
X=662905.9890 Y=4230489.2922
X=662924.1765 Y=4230479.2924
X=662943.9264 Y=4230469.2925
X=662964.5513 Y=4230437.2930
X=662979.1497 Y=4230418.4707
X=662987.8012 Y=4230406.7934
X=662979.3637 Y=4230398.2936
X=662944.3636 Y=4230370.7941
X=662914.8636 Y=4230354.2944
X=662890.6135 Y=4230331.7948
X=662864.3009 Y=4230318.0740
X=662855.6405 Y=4230344.0550
X=662842.3169 Y=4230362.0417
X=662838.3198 Y=4230375.3653
X=662831.6580 Y=4230398.0153
X=662819.0004 Y=4230406.6756
X=662795.8504 Y=4230408.2578
X=662767.5375 Y=4230408.2579
X=662731.7299 Y=4230409.9234
X=662700.0860 Y=4230405.7598
X=662682.9936 Y=4230401.4717
X=662683.2300 Y=4230394.1800
X=662691.5800 Y=4230387.6800
X=662682.2600 Y=4230383.7500
X=662679.9004 Y=4230368.2374
X=662656.9835 Y=4230375.6987
X=662644.1927 Y=4230373.5669
X=662640.4620 Y=4230361.8422



X=662642.5938 Y=4230347.9857
X=662634.0665 Y=4230335.1951
X=662613.2814 Y=4230321.8716
X=662590.8975 Y=4230313.3446
X=662573.9071 Y=4230313.2700
X=662518.9919 Y=4230323.8436
X=662491.7048 Y=4230307.8128
X=662461.0069 Y=4230312.2469
X=662448.0456 Y=4230306.4485
X=662432.0144 Y=4230305.7664
X=662408.4794 Y=4230310.5416
X=662388.3552 Y=4230318.7276
X=662371.9830 Y=4230328.6190
X=662360.3860 Y=4230336.4639
X=662343.6728 Y=4230347.0375
X=662334.1223 Y=4230351.1305
X=662321.1762 Y=4230363.2951
X=662302.3638 Y=4230381.2949
X=662288.3013 Y=4230386.7948
X=662272.0513 Y=4230397.7947
X=662256.2389 Y=4230419.2944
X=662249.5515 Y=4230435.7941
X=662245.3016 Y=4230463.7937
X=662245.1383 Y=4230479.2048
X=662241.8642 Y=4230498.2932
X=662240.2395 Y=4230559.7922
X=662238.1145 Y=4230577.2919
X=662232.9896 Y=4230598.2916
X=662218.8022 Y=4230622.7913
X=662203.8648 Y=4230650.2909
X=662176.9902 Y=4230739.2895
X=662199.9277 Y=4230747.2894
X=662212.1777 Y=4230749.7893
X=662231.6777 Y=4230756.7892
X=662240.8027 Y=4230757.2891
X=662256.0527 Y=4230757.2891
X=662253.9277 Y=4230771.2889
X=662254.8028 Y=4230781.2887
X=662258.6778 Y=4230791.7886
X=662277.3653 Y=4230789.2886
X=662288.7403 Y=4230787.2886
X=662296.7403 Y=4230784.7886

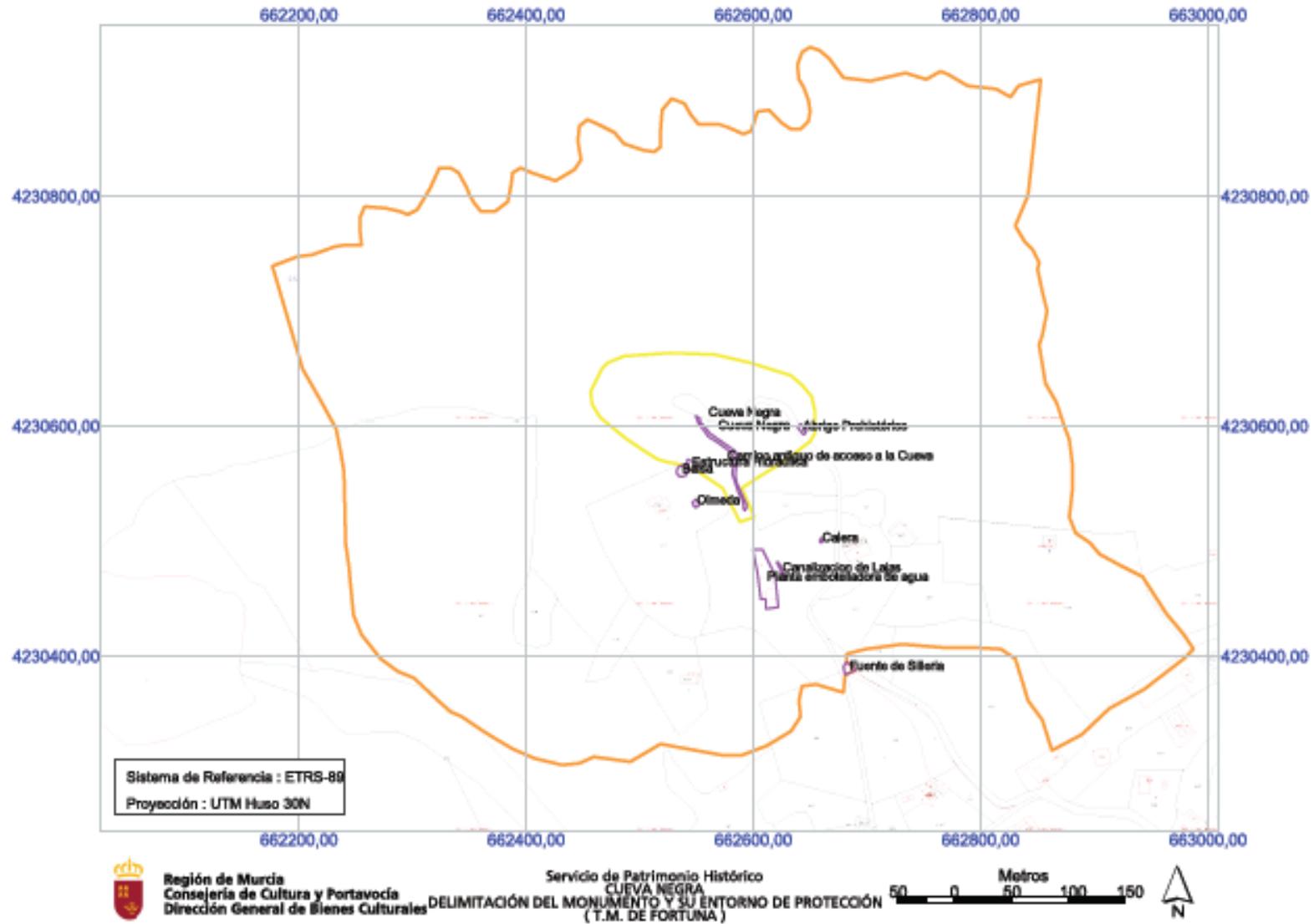


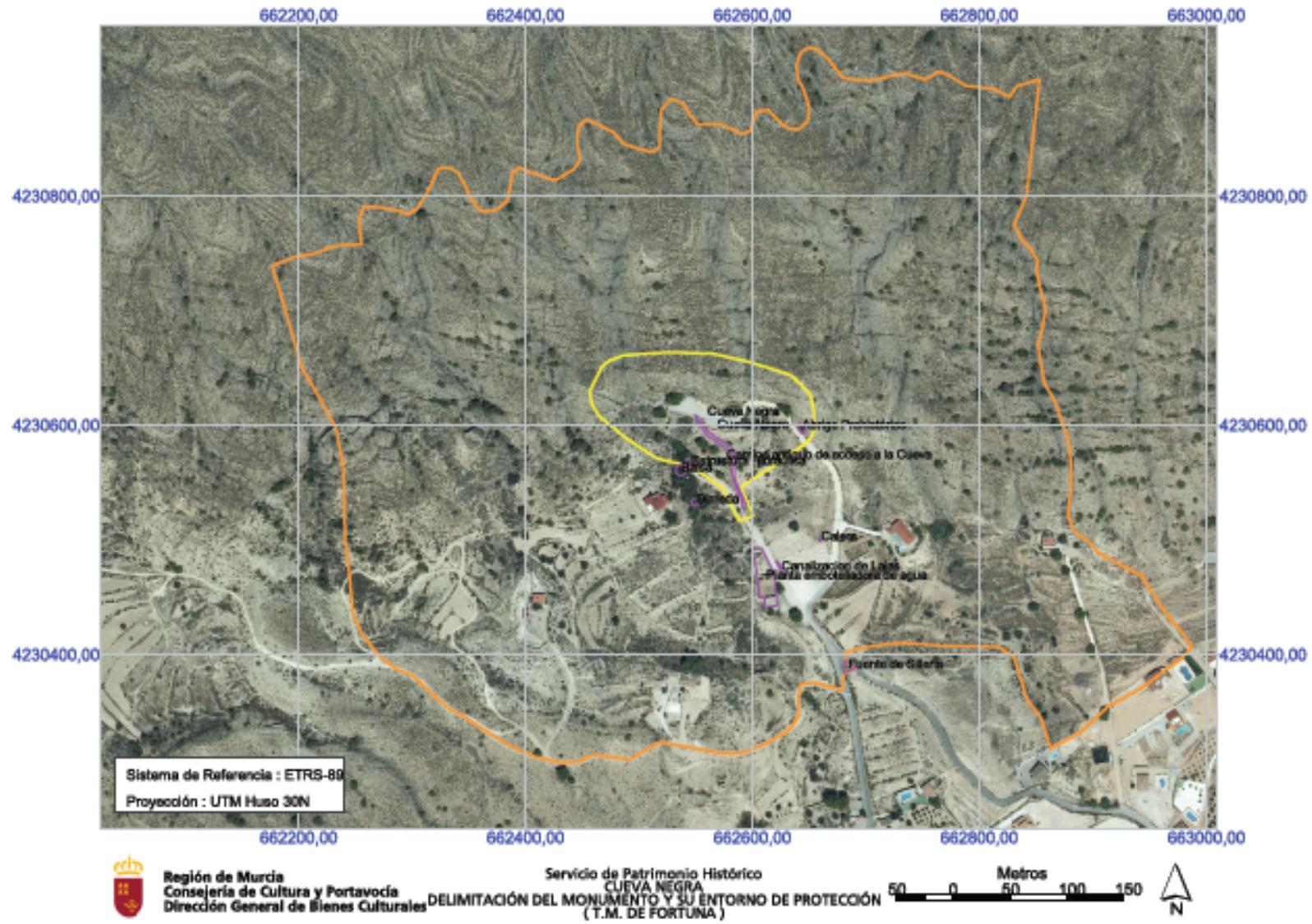
X=662304.8028 Y=4230788.7885
X=662315.6153 Y=4230806.2882
X=662324.9904 Y=4230824.7879
X=662333.7404 Y=4230824.7879
X=662340.9279 Y=4230820.2880
X=662348.0528 Y=4230807.7882
X=662351.4278 Y=4230801.2882
X=662355.5528 Y=4230793.7884
X=662361.5528 Y=4230787.7884
X=662372.9902 Y=4230786.7884
X=662384.1153 Y=4230795.2883
X=662387.3028 Y=4230809.2881
X=662389.3654 Y=4230820.2879
X=662396.2404 Y=4230825.2878
X=662404.9904 Y=4230820.2879
X=662417.8653 Y=4230817.2879
X=662426.2403 Y=4230813.7879
X=662443.1153 Y=4230822.7877
X=662448.5529 Y=4230831.7876
X=662446.8029 Y=4230848.7873
X=662447.7405 Y=4230861.2871
X=662454.9905 Y=4230867.2870
X=662464.4905 Y=4230863.2871
X=662478.8654 Y=4230855.2872
X=662487.5529 Y=4230846.2873
X=662495.1779 Y=4230843.2873
X=662503.8654 Y=4230840.2873
X=662512.9904 Y=4230838.7874
X=662518.8029 Y=4230843.2873
X=662518.9279 Y=4230856.7871
X=662521.0530 Y=4230875.7868
X=662529.4905 Y=4230884.7866
X=662540.5530 Y=4230880.7866
X=662545.3655 Y=4230871.7868
X=662552.5529 Y=4230862.7869
X=662571.6154 Y=4230863.2869
X=662578.8029 Y=4230860.2869
X=662591.6779 Y=4230853.7870
X=662598.5529 Y=4230857.2869
X=662605.2404 Y=4230873.2866
X=662614.4279 Y=4230875.2866
X=662626.1154 Y=4230863.7867

X=662633.3029 Y=4230859.2868
X=662642.4279 Y=4230858.2868
X=662649.7404 Y=4230865.2867
X=662650.9904 Y=4230874.2865
X=662649.9280 Y=4230883.7864
X=662645.8655 Y=4230895.2862
X=662640.6155 Y=4230901.7861
X=662639.6156 Y=4230914.2859
X=662643.4906 Y=4230925.7857
X=662650.0531 Y=4230930.2856
X=662659.1781 Y=4230926.7857
X=662667.4906 Y=4230919.7858
X=662675.3655 Y=4230909.2859
X=662679.8655 Y=4230903.2860
X=662703.8655 Y=4230901.2860
X=662735.1780 Y=4230908.2858
X=662752.2405 Y=4230902.7859
X=662765.6780 Y=4230908.7858
X=662773.2405 Y=4230905.7858
X=662789.9279 Y=4230896.7859
X=662815.0529 Y=4230894.2859
X=662826.8029 Y=4230887.2860
X=662834.4904 Y=4230896.2858
X=662853.9904 Y=4230902.2857

4. Criterios de protección

Dada la condición de BIC con categoría de Monumento de la Cueva Negra, en el monumento no se permite ningún tipo de intervención, salvo el uso actual del suelo y las encaminadas a la documentación científica, salvaguarda y acondicionamiento del yacimiento. Del mismo modo queda prohibido cualquier tipo de actuación, directa o indirecta, sobre la cueva y los tituli picti salvo que exista autorización de la Dirección General en materia de patrimonio cultural. Cualquier intervención que pretenda abordarse en el ámbito delimitado para el monumento o su entorno, así como cualquier movimiento de tierra, sea cual fuere su finalidad, que suponga la alteración de la actual topografía, superficie del terreno o uso actual del suelo, requerirá la previa autorización de la Dirección General con competencias en materia de Patrimonio Cultural. En el entorno de protección no se permite la búsqueda, recogida o traslado de materiales arqueológicos, así como el uso de detectores de metales o el vertido de residuos sólidos, Toda actuación en el área requerirá la definición precisa de su alcance y deberá estar enmarcada en un proyecto de intervención que posibilite la preservación del patrimonio. Dicha actividad deberá ser autorizada por la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural según lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 4/2007.





I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Universidades

1298 Orden de 3 de febrero de 2016, de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se establecen los procedimientos de admisión, los criterios de valoración y el orden de prelación en la adjudicación de plazas de estudios universitarios de grado de las universidades públicas del Distrito Único Universitario de la Región de Murcia para el curso 2016-2017 y se aprueban las normas de gestión del proceso de admisión.

El artículo 42, apartado 3, de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en redacción dada por la disposición final primera de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa (LOMCE), dispone que corresponde al Gobierno, previo informe de la Conferencia General de Política Universitaria, establecer las normas básicas para la admisión de los estudiantes que soliciten ingresar en los centros universitarios, siempre con respeto a los principios de igualdad, mérito y capacidad y en todo caso de acuerdo con lo indicado en el artículo 38 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

De igual forma, el artículo único de la LOMCE ha modificado el artículo 38 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, que ha quedado redactado en los siguientes términos:

1. Las Universidades podrán determinar la admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de grado de alumnos y alumnas que hayan obtenido el título de Bachiller o equivalente exclusivamente por el criterio de la calificación final obtenida en el Bachillerato.

2. Además, las Universidades podrán fijar procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de grado de alumnos y alumnas que hayan obtenido el título de Bachiller o equivalente, de acuerdo con la normativa básica que establezca el Gobierno, que deberá respetar los principios de igualdad, no discriminación, mérito y capacidad. Dichos procedimientos utilizarán, junto al criterio de la calificación final obtenida en el Bachillerato, alguno o algunos de los siguientes criterios de valoración:

a) Modalidad y materias cursadas en el Bachillerato, en relación con la titulación elegida.

b) Calificaciones obtenidas en materias concretas de los cursos de Bachillerato, o de la evaluación final de dicha etapa.

c) Formación académica o profesional complementaria.

d) Estudios superiores cursados con anterioridad.

Además, de forma excepcional, podrán establecer evaluaciones específicas de conocimientos y/o de competencias.

La ponderación de la calificación final obtenida en el Bachillerato deberá tener un valor, como mínimo, del 60% del resultado final del procedimiento de admisión.

Las Universidades podrán acordar la realización conjunta de todo o parte de los procedimientos de admisión que establezcan, así como el reconocimiento mutuo de los resultados de las valoraciones realizadas en los procedimientos de admisión.

3. Los procedimientos de admisión a la universidad deberán realizarse en condiciones de accesibilidad para los alumnos y alumnas con discapacidad.

El Real Decreto 412/2014, de 6 de junio, por el que se establece la normativa básica de los procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado, tiene por objeto establecer los requisitos de acceso y la normativa básica relativa a los procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado, de acuerdo con los criterios establecidos en los artículos 38 y 69 y las disposiciones adicionales trigésimo tercera y trigésimo sexta de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

La Disposición Transitoria Única del citado Real Decreto, establece que sin perjuicio de lo dispuesto en la disposición adicional cuarta, para la admisión a los estudios universitarios oficiales de Grado en las Universidades españolas en los cursos académicos 2014-2015, 2015-2016 y 2016-2017, las Universidades podrán utilizar como criterio de valoración en los procedimientos de admisión la superación de las materias de la prueba de acceso a la universidad y la calificación obtenida en las mismas. Para la realización de la prueba de acceso se tendrán en cuenta las disposiciones de los capítulos II, III y IV del Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre.

Así mismo, el artículo 3.2 del citado Real Decreto dispone que, en el ámbito de sus competencias, las Administraciones educativas podrán coordinar los procedimientos de acceso a las Universidades de su territorio.

La Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia señala en su artículo 47 que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia colaborará con las Universidades de su competencia para que los procedimientos de admisión de alumnos que establezcan, de acuerdo con la normativa básica que fije el Gobierno, permitan que los estudiantes puedan concurrir a las distintas Universidades de su ámbito territorial, incorporando la posibilidad de procesos únicos para las Universidades que lo consideren, que se instrumentalizan mediante los correspondientes convenios.

Con fecha 10 de julio de 2015 se prorrogó el convenio de colaboración entre la Consejería competente en materia de Universidades, la Universidad de Murcia y la Universidad Politécnica de Cartagena, para colaborar en el desarrollo de los procesos de admisión en estudios con limitación de acceso correspondientes al Distrito Único de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Por Decreto 108/2000, de 28 de julio, se crea la Comisión Coordinadora del Distrito Único Universitario de la Región de Murcia y se aprueban normas para su organización y gestión.

El artículo 2 del citado Decreto 108/2000 dispone que la Comisión Coordinadora tendrá, entre otras, la función de proponer a la Consejería competente en materia de Universidades, para su aprobación, las normas de gestión del proceso de admisión, las fases y los modelos de solicitud.

En este sentido, y en el ámbito de la coordinación del sistema universitario regional, competencia que atribuye la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, a las Comunidades Autónomas, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tanto la Administración, como las Universidades públicas de Murcia y Politécnica de Cartagena están de acuerdo en mantener el sistema vigente de acceso a la Universidad durante los cursos 2014-2015, 2015-2016 y 2016-2017, para lo que adoptaron el correspondiente Acuerdo en el seno de la Comisión Coordinadora del Distrito Único Universitario de la Región de Murcia, en su reunión de 4 de noviembre de 2014 y ratificado por el Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia en su reunión del día 25 de noviembre de 2015, de conformidad con la Disposición Transitoria Única del Real Decreto 412/2014, de 6 de junio.

Así mismo, las Universidades públicas, en el ámbito de sus competencias, aprobaron en la reunión de 25 de noviembre de 2015 de la Comisión Coordinadora del Distrito Único Universitario de la Región de Murcia, el procedimiento de admisión a las distintas enseñanzas universitarias oficiales de Grado, su contenido, reglas de funcionamiento y las fechas de realización de los mismos, así como los criterios de valoración, su ponderación y baremo, las reglas para establecer el orden de prelación en la adjudicación de plazas que van a aplicar y los cupos de reserva, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 412/2014, de 6 de junio.

En su virtud, por acuerdo de la Comisión Coordinadora del Distrito Único Universitario y a propuesta de la Dirección General de Universidades e Investigación

Dispongo:

Artículo 1. Objeto.

El objeto de esta Orden es establecer los procedimientos de admisión, los criterios de valoración y el orden de prelación en la adjudicación de plazas de estudios universitarios de Grado de las Universidades Públicas del Distrito Único Universitario de la Región de Murcia (Universidad de Murcia y Universidad Politécnica de Cartagena), para el curso 2016/2017, así como las normas de gestión del proceso de admisión para el mismo curso, que se incorporan como Anexo, acordadas por las mismas.

Artículo 2. Procedimiento de admisión de estudiantes en posesión del título de Bachiller del Sistema Educativo Español o declarado equivalente.

Según lo establecido en la disposición transitoria única del Real Decreto 412/2014, de 6 de junio, se utilizará como criterio de valoración la superación de las materias de la prueba de acceso a la universidad y la calificación obtenida en las mismas, con las ponderaciones que se establezcan, de acuerdo con lo establecido en el capítulo II del Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre.

Artículo 3. Procedimiento de admisión de estudiantes procedentes de otros sistemas educativos regulados en el capítulo III del Real Decreto 1.892/2008, de 14 de noviembre.

3.1. Para los estudiantes procedentes de sistemas educativos a los que es de aplicación el artículo 38.5 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, incluidos los que estén en posesión de títulos de Bachillerato Europeo, de Diploma de Bachillerato Internacional y el resto de estudiantes a los que es de aplicación la Orden EDU/1161/2010, de 4 de mayo, se utilizará como criterio

de valoración en los procedimientos de admisión la credencial para el acceso a la universidad española expedida por la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), de acuerdo con los requisitos establecidos en la Orden EDU/1161/2010, de 4 de mayo, por la que se establece el procedimiento para el acceso a la Universidad española por parte de los estudiantes procedentes de sistemas educativos a los que es de aplicación el artículo 38.5 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Estos estudiantes podrán presentarse a la fase específica de la prueba de acceso para mejorar su nota de admisión.

3.2. Los estudiantes en posesión de títulos, diplomas o estudios homologables al título de Bachiller del Sistema Educativo Español, procedentes de sistemas educativos de Estados miembros de la Unión Europea o los de otros Estados con los que se hayan suscrito acuerdos internacionales aplicables a este respecto, en régimen de reciprocidad, cuando dichos estudiantes no cumplan los requisitos exigidos en sus sistemas educativos para acceder a sus Universidades, deberán acreditar la homologación del título de bachiller y la superación de la Fase General de la prueba de acceso a los estudios universitarios, regulada en el Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre. Para mejorar su nota de admisión, estos estudiantes podrán presentarse a la fase específica de la prueba de acceso.

3.3. Los estudiantes en posesión de títulos, diplomas o estudios obtenidos o realizados en sistemas educativos de Estados que no sean miembros de la Unión Europea, con los que no se hayan suscrito acuerdos internacionales para el reconocimiento del título de Bachiller en régimen de reciprocidad, homologados o declarados equivalentes al título de Bachiller del Sistema Educativo Español, o que acrediten haber presentado la correspondiente solicitud de homologación, deberán justificar la superación de la Fase General de la prueba de acceso a los estudios universitarios, regulada en el Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre. Para mejorar su nota de admisión, estos estudiantes podrán presentarse a la fase específica de la prueba de acceso.

Artículo 4. Procedimiento de admisión de estudiantes en posesión de títulos de Técnico Superior de Formación Profesional, de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño o de Técnico Deportivo Superior del Sistema Educativo Español o equivalente.

Los estudiantes que estén en posesión de los títulos de Técnico Superior de Formación Profesional, de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño o de Técnico Deportivo Superior del Sistema Educativo Español o equivalente podrán mejorar su nota de admisión concurriendo a la fase específica de la prueba de acceso a los estudios universitarios oficiales de grado regulada en el Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre. Los temarios sobre los que versarán los ejercicios de la prueba serán los establecidos para el currículo de las materias de modalidad de segundo de Bachillerato regulado en el Decreto n.º 262/2008, de 5 de septiembre, por el que se establece el currículo del Bachillerato en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 10 de septiembre).

El criterio de valoración utilizado será la nota media del expediente académico del título de Técnico Superior y, en su caso, las calificaciones obtenidas en las asignaturas de la fase específica, con las ponderaciones que se establezcan, así como la adscripción a ramas de conocimiento, según lo establecido en el capítulo IV del Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre.

Artículo 5. Procedimiento de admisión de estudiantes con titulaciones oficiales de Grado, Máster o titulaciones correspondientes a la anterior ordenación de las enseñanzas universitarias o título equivalente.

Para los estudiantes en posesión de un título universitario oficial de Grado, Máster o títulos universitarios correspondientes a la anterior ordenación de las enseñanzas universitarias, o título equivalente, se utilizará como criterio de valoración la nota media indicada en los apartados e) y f) del artículo 55 del Real Decreto 1892/2008, o criterio análogo, en su caso.

Artículo 6. Procedimiento de admisión de estudiantes que estuvieran en condiciones de acceder a la universidad según ordenaciones del Sistema Educativo Español anteriores a la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre.

Los estudiantes que estuvieran en condiciones de acceder a la universidad según ordenaciones del sistema educativo español anteriores a la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, incluyendo a los estudiantes que realizaron el Curso de Orientación Universitaria (COU), deberán acreditar la superación de la prueba de acceso a estudios universitarios o de alguno de los requisitos de acceso del sistema educativo correspondiente.

Estos estudiantes podrán mejorar su nota de admisión presentándose a la fase específica de la prueba de acceso. En este caso, su nota de admisión será la establecida en la disposición adicional tercera del Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre.

Artículo 7. Procedimiento de admisión para mayores de 25 años, mayores de 45 años y mayores de 40 años que acrediten experiencia laboral o profesional en relación con una enseñanza.

Para los estudiantes con las pruebas de acceso para mayores de 25 años o de 45 años y aquéllos que acrediten la experiencia profesional o laboral en relación con una enseñanza para mayores de 40 años, el criterio de admisión se basará en las valoraciones obtenidas en las pruebas de acceso correspondientes y criterios de acreditación y ámbito de la experiencia laboral o profesional en relación con cada una de las enseñanzas, recogidos en el Real Decreto 412/2014.

Artículo 8. Criterios específicos para la adjudicación de plazas por las Universidades públicas de la Región de Murcia.

8.1. Establecimiento del orden de prelación y criterios de valoración para la adjudicación

Por Acuerdo de las Universidades públicas de la Región de Murcia, han determinado que el orden de prelación para la adjudicación de plazas será el indicado en el artículo 54 del Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre. Los criterios de valoración para la adjudicación serán los señalados en el artículo 55 del mismo Real Decreto 1892/2008.

8.2. Cupos de reserva.

Por Acuerdo de las Universidades públicas y de conformidad con lo establecido en el artículo 23 del Real Decreto 412/2014, para el proceso de admisión en el Distrito Único Universitario de la Región de Murcia, en el curso 2016/2017, los cupos de reserva para diferentes colectivos serán los siguientes:

Plazas reservadas a estudiantes con titulación universitaria o equivalente: 2 por 100.

Plazas reservadas a deportistas de alto nivel y de alto rendimiento: 3 por 100. Se reservará, adicionalmente, el 5 por 100 de las plazas disponibles para los solicitantes de la titulación de Grado en Fisioterapia y el 22 por 100 para la titulación de Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte.

Plazas reservadas a mayores de 25 años: 3 por 100.

Plazas reservadas a mayores de 40 y de 45 años: Se reserva en su conjunto un 2 por 100 (1% para mayores de 40 años y 1% para mayores de 45 años, siendo, en caso de no cubrirse, acumulables entre sí).

Con arreglo al artículo 26 del Real Decreto 412 /2014, de 6 de junio, por el que se establece la normativa básica de los procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias de grado, las plazas reservadas a estudiantes discapacitados están determinadas en un 5% de las plazas disponibles.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 25 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 3 de febrero de 2016.—La Consejera de Educación y Universidades, María Isabel Sánchez-Mora Molina.

ANEXO

NORMAS DE GESTIÓN DEL PROCESO DE ADMISIÓN

Primera.- El proceso de admisión para el ingreso en estudios universitarios de las titulaciones de Grado con limitación de plazas en el Distrito Único Universitario de la Región de Murcia, para el curso 2016/2017, se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades; en la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, de mejora de la calidad educativa; en el Real Decreto 412/2014, de 6 de junio, por el que se establece la normativa básica de los procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado; en el Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre, por el que se regulan las condiciones para el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado y los procedimientos de admisión a las Universidades públicas españolas; en el Decreto n.º 4/2010, de 29 de enero, por el que se desarrolla en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia el Real Decreto 1.892/2008, de 14 de noviembre, por el que se regulan las condiciones para el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado y los procedimientos de admisión a las Universidades públicas españolas; en el Decreto nº 108/2000, de 28 de julio, por el que se crea la Comisión Coordinadora del Distrito Único Universitario de la Región de Murcia y se aprueban normas para su organización y gestión; en el Convenio Marco de Colaboración entre la Consejería competente en materia de Universidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Universidad de Murcia y la Universidad Politécnica de Cartagena, para colaborar en el desarrollo de los procesos de admisión en estudios con limitación de acceso correspondientes al Distrito Único de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, prorrogado el 10 de julio de 2015 y, por las presentes normas.

Segunda. El calendario del proceso de admisión en el Distrito Único Universitario de la Región de Murcia será el siguiente:

a) Fase de junio: El plazo de presentación de solicitudes será del día 20 de junio al día 5 de julio de 2016, salvo que por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte se fije otra fecha posterior. Este plazo, para quienes les es de aplicación la disposición adicional trigésima tercera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación, introducida por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, será el que fije el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. En su defecto, el plazo finalizará el 6 de julio.

b) Fase de septiembre: El plazo de presentación de solicitudes será del día 19 al día 30 de septiembre de 2016.

Tercera. La solicitud deberá formularse:

- Por Internet, a través de la Web: <http://preinscripciondurm.um.es>.

- En los lugares y por los medios que determina el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

Se presentará una sola solicitud en cada fase (junio y septiembre), pudiendo incluir en la misma hasta seis titulaciones por orden de preferencia.

Los alumnos que realicen solicitud en la fase de septiembre solo podrán incluir en la misma las titulaciones que dispongan de plazas vacantes.

El orden de preferencia de las titulaciones elegidas por el interesado en su solicitud será vinculante para el mismo a efectos de matriculación, no pudiendo ser posteriormente modificado para la fase en la que ha realizado la solicitud.

Los solicitantes que, habiendo obtenido plaza en la fase de junio, hayan formalizado su matrícula en la titulación adjudicada no podrán realizar solicitud de preinscripción en la fase de septiembre.

Los solicitantes que estén obligados a presentar documentación justificativa deberán anexar en fichero electrónico (formatos pdf o jpg) la documentación correspondiente. La solicitud y su coincidencia con la documentación anexada deberán ser validadas por la unidad correspondiente. De no anexar dicha documentación o si la documentación presentada no fuera coincidente con la información aportada por el solicitante, la solicitud quedará sin efecto.

En el caso de que el interesado sea admitido, deberá aportar los originales de la documentación en el momento de formalizar la matrícula. Si la documentación presentada al tiempo de la solicitud de admisión, no respondiera fielmente a los documentos originales, todas las actuaciones quedarán sin efecto, sin perjuicio de las responsabilidades a las que pudiera haber lugar.

Cuarta. El proceso de admisión se desarrollará de acuerdo con las siguientes fases:

a) Fase de junio:

1. Publicación de la primera lista, 12 de julio de 2016.

· Reclamaciones: Del día 12 al día 15 de julio de 2016.

· Matrícula: Del día 12 al día 18 de julio de 2016.

2. Plazo de confirmación de permanencia en la segunda lista alumnos no pertenecientes al Distrito Único Universitario de la Región de Murcia (DURM): Del día 12 al día 18 de julio de 2016.

3. Publicación de la segunda lista, 23 de julio de 2016.

· Matrícula: 25 y 26 de julio de 2016.

4. Plazo para confirmar permanencia en la lista de llamamiento para alumnos no pertenecientes al Distrito Único Universitario de la Región de Murcia (DURM) será del día 23 al día 26 de julio de 2016.

5. Publicación de la tercera lista, el día 31 de agosto de 2016.

· Matrícula por llamamiento en la Universidad de Murcia (UMU): a partir del día 1 de septiembre de 2016.

· Matrícula por llamamiento en la Universidad Politécnica de Cartagena (UPCT): a partir del día 9 de septiembre de 2016.

b) Fase de septiembre:

1. Publicación lista única, el día 5 de octubre de 2016.

· Matrícula por llamamiento en la UMU: a partir del día 6 de octubre de 2016.

· Matrícula por llamamiento en la UPCT: a partir del día 6 de octubre de 2016.

La matrícula de los alumnos admitidos en la primera y segunda lista de la fase de junio se realizará:

Para matrículas en la Universidad de Murcia en las Secretarías del Centro que imparta la titulación.

Para matrículas en la Universidad Politécnica de Cartagena, vía telemática en la dirección Web <http://www.upct.es/matricula>. La documentación requerida

(originales o copias compulsadas) deberá ser remitida a la Secretaría del Centro que imparta la titulación.

La matrícula que tiene lugar a través de los llamamientos (lista tercera de la fase de junio y lista única de la fase de septiembre) se realizará en el lugar que oportunamente se indicará por la Comisión Coordinadora, en la publicación de las listas correspondientes.

Una vez finalizada la adjudicación de plazas de cada fase, si quedaran plazas vacantes en alguna titulación, consecuencia de eventuales bajas, serían adjudicadas al solicitante siguiente al último admitido y que esté en lista de espera de llamamiento.

Quinta. Las reclamaciones señaladas en la norma cuarta se podrán presentar en los Registros Generales de las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena y en los lugares y por los medios que dispone el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Serán resueltas por la Comisión Coordinadora del Distrito Único Universitario de la Región de Murcia.

Sexta. Todas las listas serán publicadas en el tablón oficial de la sede electrónica de la Universidad Politécnica de Cartagena (<https://sede.upct.es>) y en el tablón oficial de la sede electrónica de la Universidad de Murcia (<https://sede.um.es/>).

La publicación de las listas sustituirá a la notificación individual a los interesados, surtiendo sus mismos efectos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.6.b de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Séptima. Estarán obligados a matricularse:

Los solicitantes admitidos en su primera opción.

A partir de la segunda o sucesivas listas, los solicitantes admitidos en otras opciones, cuando en todas las opciones anteriores estén cubiertas las plazas por matriculación.

El solicitante que, estando obligado a matricularse, no formalice la matrícula decaerá en su derecho de admisión.

El solicitante que aparezca admitido en cualquiera de las listas podrá formalizar su matrícula, si así lo desea, en la titulación en la que haya sido admitido, aunque esta no sea su primera opción.

Si se adjudica a un solicitante una nueva plaza de mayor preferencia que la que tenía en una lista anterior, decaerá automáticamente en su derecho a la anterior asignación, que será adjudicada al siguiente aspirante al que corresponda.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la letra b, no deberán matricularse los solicitantes admitidos en opciones distintas a su primera opción que deseen quedar en espera de obtener plaza en titulaciones de mayor preferencia que la adjudicada. Una vez que el solicitante ha formalizado su matrícula, ya no volverá a aparecer en listas sucesivas, finalizando para el mismo el proceso de admisión para este curso académico.

Para seguir en espera de obtener plaza y formar parte de la lista correspondiente a las listas 2 y 3 de la fase de junio, los solicitantes que no pertenecen al Distrito Único Universitario de la Región de Murcia (DURM) deberán confirmarlo expresamente en el plazo establecido al efecto en la norma cuarta a través de la Web para la preinscripción por Internet: <http://preinscripciondurm>.

um.es. En caso de faltar confirmación, se entenderá que el interesado desiste de su solicitud y se dará por finalizado el procedimiento de admisión en la fase correspondiente. Así mismo, el solicitante podrá presentar su renuncia en cualquier momento del proceso de admisión.

En las listas correspondientes a los llamamientos se indicará el día, hora y lugar en que habrá que formalizar necesariamente la matrícula.

Se realizarán dos llamamientos, uno en la Universidad de Murcia y otro en la Universidad Politécnica de Cartagena.

Estos llamamientos serán individualizados y se citará a los solicitantes por orden de calificación. Deberán presentarse todos los solicitantes, tanto los admitidos como los excluidos, que estén pendientes de adjudicación de plaza en cualquiera de las titulaciones de la Universidad correspondiente. El solicitante que, al ser llamado, no comparezca personalmente o a través de un representante autorizado, decaerá en sus derechos de admisión. Los solicitantes que decaigan en sus derechos en la fase de junio podrán reiterar su solicitud para la fase de septiembre.

Aquellos interesados que hayan incluido en su solicitud titulaciones de ambas Universidades, podrán acudir, si así lo desean, a los dos llamamientos. Al haber una lista única en la fase de septiembre, se incluirá en los llamamientos a todos los solicitantes.

Octava. Los solicitantes que hayan superado la prueba de acceso a estudios universitarios para mayores de 25, 40 y 45 años tendrán acceso a las titulaciones de conformidad con lo establecido en los artículos 11 a 21 del Real Decreto 412/2014 y en la normativa propia de cada una de las Universidades públicas del Distrito Único Universitario de la Región de Murcia.

Novena. De conformidad con el Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento, los solicitantes que accedan por el cupo de plazas reservadas a deportistas de alto nivel deberán acreditarlo con la presentación de la publicación correspondiente en el Boletín Oficial del Estado (BOE).

Todos los solicitantes en el concepto de deportista de alto rendimiento deberán presentar en la Dirección General competente en materia de Deporte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia el documento acreditativo de la condición de deportista de alto rendimiento. La citada Dirección General certificará y señalará el cumplimiento de las condiciones previstas en los apartados aplicables del artículo 2.3 del Real Decreto 971/2007, de 13 de julio.

Décima. De conformidad con el Real Decreto 1723/2008, de 24 de octubre, sobre la creación de centros universitarios de defensa, y según la cláusula undécima, punto tres, del Convenio de Adscripción entre el Ministerio de Defensa y la Universidad Politécnica de Cartagena, las plazas ofertadas para estudiantes de nuevo ingreso en el Grado de Organización Industrial vendrán determinadas por el Real Decreto de provisión de plazas en las Fuerzas Armadas

Undécima. La adjudicación de plazas por cupo se someterá a las siguientes reglas:

Los solicitantes que reúnan los requisitos para solicitar la admisión por más de un cupo de acceso (general y/o cupo de reserva) podrán hacer uso de tal posibilidad.

Las plazas de los cupos de reserva especiales (discapacitados y deportistas de alto nivel y de alto rendimiento) se repartirán en proporción a la participación de los distintos cupos de reserva en el total de las plazas disponibles. El número de las plazas asignadas podrá redondearse por exceso en los cupos de reserva inferiores al 5%.

Las plazas del cupo de reserva para discapacitados se adjudicarán prioritariamente a los solicitantes que acrediten una discapacidad igual o superior al 65 por 100.

Las plazas del cupo de reserva para deportistas de alto nivel y de alto rendimiento se adjudicarán conforme a las preferencias establecidas en el artículo 2, punto 3, del Real Decreto 971/2007, de 13 de julio.

Supuestos especiales para solicitantes con más de un cupo de acceso:

Si el solicitante resulta admitido en su primera opción en uno de los cupos de acceso, se le adjudicará plaza por ese cupo. No aparecerá en los demás.

Si el solicitante resulta admitido en su primera opción en más de un cupo de acceso, se le adjudicará plaza por uno de ellos. En este supuesto, el criterio general de adjudicación de plaza será el de aplicación al cupo minoritario; a estos efectos, el cupo de discapacitados actuará siempre como cupo mayoritario.

Si el solicitante resulta admitido en segunda o posteriores opciones en más de un cupo de acceso, se le adjudicará plaza en estos cupos.

Duodécima. La admisión y matriculación se entenderán resueltas con carácter provisional y desplegarán eficacia de la misma índole. Su pase a resolución definitiva quedará condicionado, en términos generales, al cumplimiento y a la pertinente comprobación de los requisitos académicos exigibles en cada caso. La admisión y la matrícula se considerarán formalizadas con carácter definitivo si con anterioridad al 31 de diciembre del año en curso el interesado no fuera notificado de su denegación, por razón de la falta de concurrencia de requisitos esenciales y previa audiencia, en su caso, en el seno de expediente contradictorio incoado a tal efecto.

Las Universidades reglamentarán, en su caso, condiciones adicionales de eficacia proporcionadas a las específicas circunstancias de acreditación de la concurrencia de los requisitos exigibles para la admisión o para la matrícula, por razón de supuestos singulares tales como, sin carácter exhaustivo, reconocimiento de estudios previos cursados en la misma u otra universidad; solicitud de reconocimiento parcial de estudios cursados en el extranjero; pendencia de la homologación de título extranjero; pendencia de la recepción de documentación preceptiva en caso de traslado de expediente; supuesto de simultaneidad de estudios.

Decimotercera. La Comisión Coordinadora del Distrito Único Universitario de la Región de Murcia aprobará y hará públicas las instrucciones para la aplicación y desarrollo de las presentes normas y la cumplimentación del modelo de solicitud.

Decimocuarta. De conformidad con lo previsto en el artículo 4 del Decreto 108/2000, de 28 de julio, contra la denegación de la admisión, una vez finalizado el proceso, los solicitantes podrán presentar reclamación en la Universidad a la que corresponda la titulación solicitada, que la resolverá de acuerdo con las normas aplicables. El plazo para presentar esta reclamación será del día 10 al día 21 de octubre de 2016.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Universidades

1299 Resolución de 5 de febrero de 2015 del Director General de Universidades e Investigación de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se publican las subvenciones concedidas durante el segundo semestre del año 2015.

De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la relación de subvenciones y ayudas concedidas por la Dirección General de Universidades e Investigación durante el segundo semestre del año 2015.

Murcia, a 5 de febrero de 2016.—El Director General de Universidades e Investigación, Juan Monzó Cabrera.

PROGRAMA 421B

Decreto n.º 315/2015, de 29 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvención a las universidades públicas de la Región de Murcia destinada al desarrollo del Plan de Formación Continua 2015 de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM n.º 301 de 31-12-2015)

Partida presupuestaria	CIF/NIF	Beneficiario	Cantidad concedida	Finalidad
15.07.00.421B.442.00	Q3018001B	UNIVERSIDAD DE MURCIA	21.012,00 €	PLAN DE FORMACIÓN CONTINUA
15.07.00.421B.442.01	Q8050013E	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA	6.613,00 €	PLAN DE FORMACIÓN CONTINUA

Subvenciones nominativas que han modificado su importe con respecto al Anexo I publicado en la Ley 13/2014, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2015 (BORM n.º 299, de 30/12/2014)

Partida presupuestaria	CIF/NIF	Beneficiario	Cantidad concedida	Finalidad
15.07.00.421B.400.00	G83381822	ANECA	0,00	EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LAS UNIVERSIDADES
15.07.00.421B.742.00	Q3018001B	UNIVERSIDAD DE MURCIA	0,00	INFRAESTRUCTURAS EDUCATIVAS UNIVERSITARIAS (FEDER)
15.07.00.421B.742.01	Q8050013E	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA	0,00	INFRAESTRUCTURAS EDUCATIVAS UNIVERSITARIAS (FEDER)

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Universidades

1300 Resolución de 10 de febrero de 2016, de la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, por la que se regula la matrícula en régimen libre para la obtención de los certificados de nivel básico, nivel intermedio y nivel avanzado de las enseñanzas de idiomas de régimen especial para el curso 2015-2016.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 61 que la superación de las exigencias académicas establecidas para cada uno de los niveles de las enseñanzas de idiomas, dará derecho a la obtención del correspondiente certificado.

En el ámbito de la Región de Murcia, el Decreto 5/2008 de 18 de enero, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas de idiomas de régimen especial en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y los currículos correspondientes a los Niveles Básico e Intermedio y atribuye en su artículo 13.5 a la Consejería competente en materia de educación la regulación de las pruebas terminales específicas para la obtención de los certificados de cada uno de los niveles de los idiomas que se imparten en las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Región de Murcia y, la Orden de 26 de mayo de 2008, de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, regula la evaluación, la certificación y los documentos de evaluación en las enseñanzas de idiomas de régimen especial de la Comunidad Autónoma. Igualmente, el Decreto 32/2009, de 6 de marzo, por el que se establece el currículo correspondiente al Nivel Avanzado de las enseñanzas de idiomas de régimen especial en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ratifica la atribución a la misma Consejería de la regulación de las pruebas terminales específicas ya referidas.

La Orden de 27 de febrero de 2012 de la Consejería de Educación, Formación y Empleo modifica el artículo 5.4 de la Orden de 26 de mayo de 2008, anteriormente citada y establece en su artículo Primero. Uno que los candidatos en régimen libre que se presenten para obtener el certificado de un determinado nivel, no necesitarán estar en posesión del certificado del nivel anterior.

Asimismo, la Orden de 7 de febrero de 2014, en su Artículo único, modifica el artículo 7.2 de la Orden de 26 de mayo de 2008 anteriormente citada, en su artículo 7 apartado 2 y especifica que "Se realizarán dos convocatorias anuales para el alumnado oficial: una ordinaria y otra extraordinaria. Los candidatos libres dispondrán de una única convocatoria anual." En este sentido, la Orden de 3 de febrero de 2015 de la Consejería de Economía y Hacienda establece las tasas aplicables en el procedimiento regulado por esta resolución.

Procede dictar ahora, con carácter general, instrucciones sobre el proceso de matriculación de los candidatos a la obtención de los certificados oficiales en el curso 2015/2016. En este sentido y, dado el incremento en la matriculación de candidatos libres en los últimos años así como el incremento en el número de

matriculados en régimen oficial en el presente curso 2015-2016 y teniendo en cuenta los recursos materiales y humanos de las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Región de Murcia, se hace preciso distribuir a los candidatos libres entre las convocatorias de junio y septiembre, con el fin de garantizar el correcto desarrollo de las pruebas y asegurar la viabilidad del procedimiento de evaluación.

Visto lo anterior y en uso de las competencias que le confiere el Decreto 107/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Universidades,

Resuelvo:

Primero. Objeto de la Resolución.

1. Esta resolución tiene por objeto regular para el curso 2015-2016 el proceso de matriculación en régimen libre de los candidatos que deseen realizar las pruebas para la obtención de los certificados oficiales en las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Región de Murcia.

2. Se entiende por régimen libre el de aquellos candidatos que, habiendo recibido una formación en idiomas ajena a la impartida en las Escuelas Oficiales de Idiomas, desean obtener un reconocimiento de sus competencias lingüísticas y optan por la realización de pruebas conducentes a la obtención de los certificados de Nivel Básico, de Nivel Intermedio o de Nivel Avanzado.

Segundo. Condiciones de matriculación.

1. Para formalizar la matrícula en régimen libre, será requisito imprescindible haber cumplido dieciséis años durante el año 2016. Los mayores de catorce años, cumplidos durante 2016, podrán matricularse en régimen libre en un idioma distinto del primer idioma cursado en la educación secundaria obligatoria, para lo cual deberán aportar un certificado que acredite dicha condición.

2. Se podrá solicitar la matrícula para un único nivel certificador por idioma.

3. La matrícula se podrá formalizar en cualquiera de los niveles convocados sin que se precise tener superados los niveles anteriores. La obtención de un certificado posibilitará, en su caso, el acceso a las enseñanzas en el primer curso del nivel inmediatamente siguiente.

4. La matrícula en régimen libre es incompatible con la matrícula en régimen presencial o no presencial en el mismo idioma en cualquier Escuela Oficial de Idiomas, dentro o fuera de la Región de Murcia. Cuando se trate de un cambio del régimen educativo oficial al régimen de certificación libre, como parte del proceso de matriculación se procederá a formalizar la anulación de la matrícula previa, debiendo abonar de nuevo las tasas que correspondan.

5. La interrupción de la formación en el régimen oficial se computará a efectos de permanencia. El alumnado que desee continuar en el curso siguiente en régimen oficial deberá someterse a un nuevo proceso de admisión con el fin de formalizar una nueva matrícula en régimen presencial o no presencial.

Tercero. Convocatorias.

De acuerdo con el artículo único de la Orden de 7 de febrero de 2014 por la que se modifica el artículo 7.2 de la Orden la Orden de 26 de mayo de 2008, de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, por la que se regula la evaluación, la certificación y los documentos de evaluación en las enseñanzas de idiomas de régimen especial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los candidatos libres dispondrán de una única convocatoria.

Cuarto. Condiciones de admisión para ciudadanos españoles y ciudadanos extranjeros.

Un candidato podrá matricularse en régimen libre en cualquier idioma impartido en una Escuela Oficial de Idiomas que sea distinto de los idiomas oficiales del país cuya nacionalidad ostente, debiendo acreditar esta circunstancia con documentos oficiales (DNI, NIE, Pasaporte).

Quinto. Calendario de solicitud y matriculación.

1. El plazo de presentación de solicitudes para la convocatoria en régimen libre será desde el día 22 de febrero de 2016 hasta el 26 de febrero de 2016, ambos inclusive. La cumplimentación del formulario de solicitud se realizará a través de las direcciones de Internet de las Escuelas Oficiales de Idiomas que figuran en el Anexo I. El 2 de marzo de 2016 se publicará la relación provisional de solicitantes admitidos y excluidos. En esta relación figurarán la sede y el turno de realización de la prueba para cada candidato.

2. Una vez publicada la relación provisional de solicitantes admitidos y excluidos se establecerá un plazo para alegaciones hasta el 8 de marzo. La adjudicación de turno así como el haber sido adscrito en una sede distinta de las solicitadas no dará lugar a alegación alguna. Tales alegaciones se efectuarán en las Escuelas Oficiales de Idiomas donde se haya cursado la solicitud.

3. El 09 de marzo de 2016 se hará público en el portal de Internet de la Consejería de Educación y Universidades <http://www.educarm.es/idiomas-artes-deportes> - sección "EOI - candidatos libres" la lista definitiva de candidatos libres admitidos con la asignación a la Escuela o Extensión y turno para realizar la prueba.

4. El plazo de formalización de la matrícula libre será del 10 de marzo al 17 de marzo, ambos incluidos. Las Escuelas Oficiales de Idiomas darán la máxima publicidad al calendario y a los diversos actos del procedimiento de matrícula por los medios físicos y electrónicos de que disponen. Asimismo, la información de carácter general se publicará a través del portal de la Región de Murcia <http://www.educarm.es/idiomas-artes-deportes> - sección "EOI - candidatos libres".

Sexto. Procedimiento de solicitud y distribución de los candidatos.

1. El procedimiento de solicitud para los candidatos en régimen libre tendrá carácter regional unificado para todas las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Región de Murcia.

2. Con el fin de asegurar la viabilidad del procedimiento y el adecuado desarrollo de las pruebas terminales específicas de certificación de 2016, el número total de solicitudes por nivel e idioma será distribuido en dos turnos, junio y septiembre. Se deberá realizar una solicitud para cada idioma y nivel, tratándose cada solicitud de forma independiente en este procedimiento.

3. Los candidatos indicarán en el formulario telemático de solicitud de matrícula hasta un máximo de seis opciones. En cada opción figurarán para cada idioma una sede y la convocatoria, junio o septiembre, de realización de la prueba. La aplicación informática diseñada para la matriculación de los candidatos libres asignará a cada candidato para cada idioma y nivel solicitado una sede y la convocatoria de realización de la prueba. A tal efecto, mediante un proceso aleatorio se generará un número de corte de entre las solicitudes por idioma y nivel; posteriormente la aplicación informática adscribirá a los solicitantes entre las sedes y convocatorias disponibles.

4. Los candidatos libres procedentes de las secciones bilingües, a excepción de los alumnos que cursen 4.º curso de educación Secundaria Obligatoria durante el curso 2015-2016 (inglés y francés) deberán inscribirse a través del mismo procedimiento que el resto de los candidatos.

Séptimo. Matrícula

1. Una vez publicadas las listas definitivas de admitidos con sus correspondientes sedes y turno, se formalizará la matrícula en el centro de adscripción para realizar las pruebas, haciendo uso de los portales electrónicos de cada centro relacionados en el Anexo I en los plazos indicados en el punto quinto de esta resolución. El formulario de matrícula se cumplimentará telemáticamente. Una vez cumplimentado, la aplicación informática generará los documentos necesarios para que el candidato efectúe el ingreso de las tasas en la cuenta corriente de la entidad bancaria que corresponda.

2. Efectuado el ingreso de las tasas, los candidatos presentarán en el centro de asignación fotocopia del DNI o NIE, así como el justificante de pago de las tasas por medios físicos o electrónicos. De esta manera se considerará que la matrícula está validada. En caso de no realizar el ingreso de las tasas o no aportar la documentación requerida se entenderá que el solicitante renuncia a la plaza obtenida. En el Anexo I figuran las direcciones de correo electrónico de los centros a efectos de envío de documentación.

3. La presentación del original y copia del DNI o NIE no será necesaria si el solicitante da su consentimiento para que se consulten los datos relativos a dichos documentos, de conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 286/2010, de 5 de noviembre, sobre medidas de simplificación documental en los procedimientos administrativos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

4. El derecho a algún tipo de exención o bonificación en el importe de la matrícula se deberá justificar mediante la presentación para cotejo del documento original en vigor y fotocopia, que acredite alguna de las siguientes situaciones:

- Miembros de familia numerosa: Fotocopia del carné de familia numerosa actualizado.
- Familias de categoría general: Bonificación del 50% en todos los conceptos.
- Familias de categoría especial: Exención total en todos los conceptos.

A quienes se le haya expedido el carné de familia numerosa por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia no tendrán obligación de presentarlo, siempre que el solicitante dé su consentimiento para que se consulten los datos relativos a dicho documento, de conformidad con lo previsto en el artículo 5 del referido Decreto 286/2010, de 5 de noviembre.

· Solicitantes con un 33% de discapacidad o minusvalía: Certificación con reconocimiento permanente de, al menos, un 33% de discapacidad o minusvalía, expedido por el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) o el servicio correspondiente de las distintas comunidades autónomas. Los solicitantes que tengan el reconocimiento de minusvalía por el IMAS no deberán presentarlo si el solicitante da su consentimiento para que se consulten los datos relativos a dicho documento, de conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 286/2010, de 5 de noviembre, anteriormente citado. Exención total en todos los conceptos aplicable en la primera convocatoria que se realice en un mismo idioma y nivel.

- Solicitantes en situación de desempleo: Certificación del correspondiente servicio público de empleo que acredite esta condición en el momento de formalizar la matrícula. Bonificación del 50% en todos los conceptos.

- Solicitantes con la condición de víctima del terrorismo: Certificado acreditativo de la condición de víctima del terrorismo. Exención total en todos los conceptos.

- Solicitantes con la condición de víctima de la violencia de género: Certificado acreditativo de esta condición expedido por el organismo público competente en esta materia. Exención total en todos los conceptos.

- Solicitantes que cursen 4.º curso de Educación Secundaria Obligatoria (alemán) o Segundo de Bachillerato de los programas de Secciones Bilingües en el curso de inscripción en la prueba de certificación: Certificación académica expedida por los Institutos de Educación Secundaria. Exención total en todos los conceptos.

Cada centro comprobará los datos consignados en el formulario de matrícula y la autenticidad de la documentación aportada. La falsedad en cualquiera de los datos aportados, así como la omisión de los documentos que acrediten la situación manifestada por el usuario, supondrá la invalidación de la matrícula afectada.

Octavo. Tasas aplicables.

Por la inscripción y realización de las pruebas terminales específicas de certificación de las Enseñanzas de idiomas de Régimen especial, la tasa a satisfacer se fija en 37,69 €

Noveno. Tratamiento de los datos de carácter personal.

Los datos de carácter personal de los solicitantes serán tratados conforme a lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Los datos personales aportados en el procedimiento de admisión a las pruebas terminales específicas de certificación de las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Región de Murcia podrán ser incluidos en un fichero para su tratamiento por la Consejería de Educación y Universidades en el uso de las funciones propias que tiene atribuidas en el ámbito de sus competencias, pudiendo dirigirse al órgano de la misma a tal fin designado para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

Décimo. Calendario y oferta de las pruebas terminales específicas.

1. Las pruebas conducentes a los certificados se realizarán en las sedes establecidas en el Anexo II de esta resolución.

2. El calendario para la realización de estas pruebas para todos los centros de la Región será el establecido, con carácter general, en el Anexo III de esta resolución para todos los candidatos y alumnos de cada idioma y nivel, en todas las modalidades de enseñanza. Aquellas partes de la prueba cuya realización sea colectiva no podrán ser convocadas en fecha y hora distinta de la prevista para el conjunto de todos los centros.

3. El calendario para la celebración de las pruebas de expresión oral será el que establezca cada Escuela Oficial de Idiomas.

4. De este calendario de desarrollo de las pruebas terminales específicas de certificación se dará la máxima difusión por todos los medios con que cuenten los centros, tanto físicos como electrónicos y a través del portal de la Región de Murcia <http://www.educarm.es/idiomas-artes-deportes> - sección "EOI - candidatos libres"

Undécimo. Corrección y calificación de las pruebas.

Las pruebas serán corregidas y calificadas exclusivamente por docentes del Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas en activo en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La corrección y calificación de las pruebas tendrá la consideración de atribución inherente a la tarea docente desarrollada en los centros. El profesorado podrá ser designado en comisión de servicio para la realización de las pruebas orales y escritas y la constitución de tribunales en localidades distintas a su centro de destino.

Duodécimo. Recursos contra esta resolución

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Excm. Sra. Consejera de Educación y Universidades en el plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación, de conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada a los mismos por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Murcia 10 de febrero de 2016.—La Directora General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, Ana Millán Jiménez

Anexo I

Direcciones físicas y electrónicas de las Escuelas Oficiales de Idiomas y sus extensiones con oferta de plazas para matrícula libre en 2016

EOI Caravaca de la Cruz – c/ Miguel Ángel Blanco, 27 – 968 705 000

<http://www.eoicaravaca.org>

Correo-e: oficinaeoicaravaca@gmail.com

EOI Extensión Mula – C/ Gran Vía, 6 – 968 92 80 10

EOI Cartagena – C/ Ronda de Ferrol, 12A – 968 526 909

<http://www.eoicartagena.org>

Correo-e: secretaria@eoicartagena.org

EOI Extensión Fuente Álamo – C/ Libertad, 14

EOI Extensión Mazarrón – C/ Manuel Gutiérrez Mellado, nº 1

EOI Lorca – c/ Médico Antonio Pelegrín Medina s/n– 968 441 155

<http://www.eoilorca.org>

Correo-e: secretaria@eoilorca.org

EOI Extensión Águilas - C/ Floridablanca, 9-B – 968 109 401

EOI Extensión Alhama de Murcia – C/ Miguel Hernández, 28 – 868 921 084

EOI Extensión Puerto Lumbreras – C/ Vicente Ruiz Llamas, 34 – 968 402 173

EOI Extensión Totana – C/ San Antonio, 84 – 968 421 919

EOI Molina de Segura – C/ Nueva, 17 – 968 616 830

<http://www.murciaeduca.es/eoimolina>

Correo-e: administración@eoimolina.org

EOI Extensión Archena – Avenida del Carril, 72 – 968 671 007

EOI Extensión Cieza – C/ Fernando III El Santo s/n – 968 766 292

EOI Extensión Yecla – C/ Clara Campoamor s/n – 968 790 498

EOI Murcia – Plaza de la Opinión, nº 4 – 968 291 309

<http://www.eoimurcia.org>

Correo-e: informacion@eoimurcia.org

EOI Extensión Alcantarilla – Plaza del Sabio Lorente s/n – 968 898 507

EOI Extensión Infante – C/ Alberto Sevilla, 6 – 968 346 682

EOI San Javier – Plaza de la Cruz, 1 – 968 192 083

<http://www.eoisanjavier.org>

Correo-e: administracion@eoisanjavier.org

EOI Extensión Torre Pacheco – Avda Miguel de Cervantes s/n – 968 103 561

Anexo II: Sedes con plazas libres según nivel certificador por idiomas

EOI/EXTENSIÓN	ALEMÁN	ÁRABE	CHINO	ESPAÑOL EXTRANJEROS	FRANCÉS	INGLÉS	ITALIANO
Alcantarilla	-	-	-	-	-	-	-
Águilas	-	-	-	-	-	NB/NI/NA	-
Alhama de Murcia	-	-	-	-	-	-	-
Archena	-	-	-	-	-	-	-
Caravaca de la Cruz	NB	-	-	-	NB/NI	NB/NI/NA	-
Cartagena	NB	NB	-	-	NB/NI/NA	NB/NI/NA	NB/NI/NA
Cieza	-	-	-	-	-	-	-
Fuente Álamo	-	-	-	-	-	NI	-
Lorca	-	-	-	-	NB/NI/NA	NB/NI/NA	NB/NI
Mazarrón	-	-	-	-	-	NI	-
Molina de Segura	-	-	-	-	NB/NI/NA	NB/NI/NA	-
Mula	-	-	-	-	-	NB/NI	-
Murcia	NI/NA	NB	NB	NB/NI/NA	NB/NI/NA	NB/NI/NA	NB/NI/NA
Murcia (Infante)	-	-	-	-	-	-	-
Puerto Lumbreras	-	-	-	-	-	-	-
San Javier	NB	-	-	-	NB/NI/NA	NB/NI/NA	-
Torre Pacheco	-	-	-	-	-	NB/NI/NA	-
Totana	-	-	-	-	-	NB/NI	-
Yecla	-	-	-	-	-	NI/NA	-

CLAVE: NB – Nivel Básico, NI – Nivel Intermedio, NA – Nivel Avanzado

Anexo III**Calendario de celebración de las pruebas**

IDIOMA	NIVEL BÁSICO		NIVEL INTERMEDIO		NIVEL AVANZADO	
ALEMÁN	08 JUNIO 16:30	01 SEPTIEMBRE 18:30	13 JUNIO 16:30	01 SEPTIEMBRE 16:30	15 JUNIO 16:30	14 SEPTIEMBRE 16:30
ÁRABE	06 JUNIO 16:30	02 SEPTIEMBRE 16:30				
CHINO	06 JUNIO 16:30	07 SEPTIEMBRE 16:30				
ESPAÑOL	02 JUNIO 16:30	05 SEPTIEMBRE 16:30	07 JUNIO 16:30	07 SEPTIEMBRE 16:30	13 JUNIO 16:30	14 SEPTIEMBRE 16:30
FRANCÉS	14 JUNIO 16:30	01 SEPTIEMBRE 15:30	08 JUNIO 16:30	06 SEPTIEMBRE 16:30	02 JUNIO 16:30	06 SEPTIEMBRE 16:30
INGLÉS	16 JUNIO 16:30	02 SEPTIEMBRE 16:30	03 JUNIO 16:30	05 SEPTIEMBRE 16:30	01 JUNIO 16:30	09 SEPTIEMBRE 16:30
ITALIANO	03 JUNIO 16:30	07 SEPTIEMBRE 16:30	14 JUNIO 16:30	07 SEPTIEMBRE 16:30	17 JUNIO 16:30	12 SEPTIEMBRE 16:30

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades

1301 Prórroga del convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Totana, para la atención de personas mayores en plazas residenciales.

Resolución

Visto el Convenio "Prórroga del convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Totana, para la atención de personas mayores en plazas residenciales", y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de "Prórroga del convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Totana, para la atención de personas mayores en plazas residenciales", suscrito por la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades en fecha 30 de diciembre de 2015.

Murcia, 8 de febrero de 2015.—La Secretaria General, Sandra Martínez Navarro.

Prórroga del convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Totana, para la atención de personas mayores en plazas residenciales

En Murcia, a 30 de diciembre de 2015

Reunidos

De una parte, la Excm. Sra. D.^a Violante Tomás Olivares, Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que actúa en nombre y representación de la citada Consejería, en virtud de la competencia que tiene atribuida por el artículo 16.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Ordenación y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y facultada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2015.

De otra, D. Juan José Cánovas Cánovas., Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Totana, C.I.F.- P3003900B, en representación del mismo, facultado para suscribir el presente Convenio mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en reunión celebrada en fecha 25 de noviembre de 2015.

Manifiestan

Primero.- Con fecha 13 de diciembre de 2013 fue suscrito entre las partes Convenio de Colaboración, para la atención de personas mayores en 59 plazas residenciales.

Segundo.- En la cláusula décima se establece que podrá prorrogarse mediante acuerdo expreso de las partes, el convenio por igual o menor periodo de tiempo al previsto en este, en cualquier caso a la existencia de crédito al efecto, en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El periodo actualmente vigente concluye el 31 de diciembre de 2015.

Tercero.- En este orden de ideas hay que poner de manifiesto que, las Entidades Locales, pueden continuar prestando los servicios sociales y de promoción y reinserción social, en la forma en que venían haciéndolo con anterioridad a la entrada en vigor a la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, hasta el momento en el que la Comunidad Autónoma asuma su titularidad, en los términos previstos en las normas reguladoras del Sistema de Financiación Autonómica y de las Haciendas Locales.

Cuarto.- Habiéndose llevado a cabo por la entidad con la que se suscribió el convenio el servicio de forma satisfactoria para esta Dirección General de Personas Mayores, es por lo que se tiene intención de suscribir una nueva prórroga a este convenio, por un periodo de 12 meses, esto es, desde el 1 de enero a 31 de diciembre de 2016.

Quinto.- Que ateniéndose a lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en sus artículos 5 a 8 y en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la administración regional de Murcia, y estando ambas partes conformes suscripción del presente documento de prórroga, lo llevan a efecto conforme a las siguientes:

Cláusulas

Primero: Vigencia

Declarar expresamente prorrogado el Convenio de Colaboración suscrito el 13 de diciembre de 2013 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Totana, para la Atención de Personas Mayores en plazas residenciales, el cual tendrá un plazo de vigencia y de efectos económicos, desde el día 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2016, para 59 plazas residenciales para personas mayores dependientes.

Segundo: Importe de la prórroga.

El coste total de la presente prórroga, durante el periodo comprendido entre el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2016, asciende a una cantidad

máxima de ochocientos siete mil trescientos cuatro euros con ocho céntimos (807.304,08€), respecto del importe que debe soportar el IMAS según el siguiente detalle:

PRESUPUESTO	NÚMERO DE PLAZAS	COSTE TOTAL CONVENIO	APORTACIÓN RESIDENTES	APORTACIÓN IMAS
2016 (01/01/2016 hasta 30/11/2016)	59	1.014.339,80 €	275.825,00 €	738.514,80 €
2017 (01/12/2016 hasta 31/12/2016)	59	93.864,28 €	25.075,00 €	68.789,28 €
		1.108.204,08 €	300.900,00 €	807.304,08 €

La financiación se efectuará con cargo al presupuesto de gastos del IMAS, aplicación económica 51.03.00.313G.260.02, código del proyecto 36730, queda condicionada la efectividad de la citada Prórroga a la aprobación por la Asamblea Regional de la Ley de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para el año 2016, con inclusión en la misma de la correspondiente partida presupuestaria a la que imputar el gasto.

Los usuarios participarán en el coste de la plaza de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2006 de 14 de diciembre. La cuantía correspondiente a la participación del beneficiario en la financiación del servicio será abonada por éste, y se ajustará a lo dispuesto en el Decreto nº 126/2010, de 28 de mayo, por el que se establecen los criterios para determinar la capacidad económica de los beneficiarios y su participación en la financiación de las prestaciones económicas y servicios del sistema de autonomía y atención a la dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Tercero: Pagos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 57 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se establece como garantía del cumplimiento de los compromisos de pago derivados del presente convenio la autorización a la Administración General del Estado para aplicar retenciones en las transferencias que les corresponden a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por aplicación de su sistema de financiación.

La incorporación por parte de la Comunidad Autónoma de la cláusula de garantía de pago a que se refiere el artículo 57 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, exigirá el previo informe de la Consejería competente en materia de Hacienda, según lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 6/2014, de 13 de octubre, de medidas urgentes para la garantía y continuidad de los servicios públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, derivada de la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

El plazo del que el Instituto Murciano de Acción Social dispone para realizar los pagos comprendidos, derivados del presente convenio, será de 60 días naturales a contar desde el día siguiente al de la presentación, ante el Instituto Murciano de Acción Social, de la correspondiente liquidación de servicios. Transcurrido dicho plazo, la Entidad Local podrá reclamar al Instituto Murciano de Acción Social el pago correspondiente, el cual deberá realizarse en el plazo de 60 días naturales a contar desde el día siguiente al de la presentación de la reclamación del pago realizado por la Entidad Local.



Transcurrido el anterior plazo de reclamación sin que le Instituto Murciano de Acción Social haya procedido al pago, la Entidad Local podrá comunicar a la Administración General del Estado el impago producido para que ésta proceda a ejecutar la garantía recogida en la presente cláusula.

Los plazos establecidos en el anterior párrafo se entienden sin perjuicio de los que, en su caso, establezca para los mismos supuestos de hecho la Orden del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a la que alude el artículo 57 bis en sus apartados 1.º y 3.º, teniendo dichos plazos, en todo caso, prevalencia sobre los recogidos en la presente cláusula.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Acuerdo, en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha que al principio se expresan.

El presente Acuerdo se incorpora al convenio.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, Violante Tomás Olivares.—Por el Ayuntamiento de Calasparra, el Alcalde Presidente, Juan José Cánovas Cánovas.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades

1302 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Ceutí, para la atención de personas mayores en plazas residenciales.

Resolución

Visto el Convenio "Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción social, y el Ayuntamiento de Ceutí, para la atención de personas mayores en plazas residenciales", y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de "Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Ceutí, para la atención de personas mayores en plazas residenciales", suscrito por la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades en fecha 30 de diciembre de 2015.

Murcia, 10 de febrero de 2015.—La Secretaria General, Sandra Martínez Navarro.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Ceutí, para la atención de personas mayores en plazas residenciales

En Murcia, a 30 de diciembre de 2015.

Intervienen

De una parte la Excm. Sra. D.^a Violante Tomás Olivares Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que actúa en nombre y representación de la citada Consejería, en virtud de la competencia que tiene atribuida por el artículo 16.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de ordenación y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y facultada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2015.

De otra, D. Juan Felipe Cano Martínez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ceutí, con C.I.F. P-3001800-F, en representación del mismo, facultado para suscribir el presente Convenio mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en reunión celebrada en fecha, 11 de diciembre de 2015.

Exponen

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social.

Segundo.- Que una de las finalidades de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a tenor de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia es la satisfacción de necesidades sociales, haciendo efectivo el derecho de los ciudadanos y ciudadanas a disfrutar de unos niveles básicos de bienestar social y a disponer de los servicios que atiendan dichas necesidades sociales, y en lo que hace al objeto de este Convenio, promoviendo y potenciando para ello la realización de programas que permitan ampliar los servicios existentes de atención a las personas con dependencia, en aras a mejorar sus condiciones de vida.

Tercero.- Que la Ley 1/2006, de 10 de abril, de creación del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), establece que este Organismo se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, añadiendo que sus áreas de atención serán entre otras, las de Personas Mayores. El artículo 3.3 de dicha ley, dispone que el IMAS, para el desarrollo de sus funciones podrá celebrar con cualquier personas pública o privada, cuyos objetivos y actividades sean de interés en la gestión de los servicios sociales que tiene encomendados, convenios de colaboración y cooperación que resulten de utilidad al efecto de suplir las necesidades que en el ámbito de su gestión tenga dicho Organismo Autónomo, cuya formalización se realizará en los términos previstos en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Región de Murcia.

Cuarto.- Por otra parte, la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, tiene por objeto regular las condiciones básicas que garanticen la igualdad en el ejercicio del derecho subjetivo de ciudadanía a la promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, en los términos establecidos en las leyes, mediante la creación de un Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, con la colaboración y participación de todas las administraciones públicas.

Quinto.- Que el Catálogo de servicios de atención del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, previsto en el artículo 15 de la citada Ley 39/2006, de 14 de diciembre, incluye el Servicio de Atención Residencial, dirigido a ofrecer, desde un enfoque biopsicosocial, servicios continuados de carácter personal y sanitario. Dicho servicio se prestará en los centros residenciales habilitados al efecto según el tipo de dependencia, grado de la misma e intensidad de cuidados que precise la persona.

Sexto.- Tras la entrada en vigor de la Ley 20/2015, de 16 de diciembre, por el que se modifica la Ley 6/2014, de 13 de octubre, de medidas urgentes para la garantía y continuidad de los servicios públicos en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, derivada de la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, las Entidades Locales pueden continuar prestando los servicios sociales y de promoción y reinserción social, en la forma en que venían haciéndolo, hasta el momento en el que la Comunidad

Autónoma asuma su titularidad, en los términos previstos en las normas reguladoras del Sistema de Financiación Autonómica y de las Haciendas Locales.

Séptimo.- Que el Ayuntamiento de Ceutí dispone de una Residencia de Personas Mayores destinada a la atención del colectivo de personas mayores, estando dicha Entidad, Centro y Servicio inscritos en el Registro de Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia, según se acredita por la certificación expedida por el órgano competente.

Octavo.- La aplicación de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, hace necesario contar con un mayor número de plazas residenciales para personas mayores dependientes en diferentes municipios de la región. La nueva normativa ha provocado un elevado número de solicitudes de valoración de la dependencia, que conlleva la necesidad de la concesión del recurso solicitado para hacer efectivo el derecho subjetivo establecido en esta Ley, con unos medios propios que resultan insuficientes.

Noveno.- Que ateniéndose a lo dispuesto en los artículos 5 a 8 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Región de Murcia, y en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional, y estando ambas partes conformes en la suscripción del mismo, lo llevan a efecto conforme a las siguientes

Cláusulas

Primera.- Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) y el Ayuntamiento de Ceutí para satisfacer las necesidades de atención integral de las personas mayores a través de la reserva y ocupación de plazas residenciales en el centro ubicado en C/ Alonso de Ercilla, s/n C. P.: 30.562 de Ceutí (Murcia).

Segunda.- Plazas.

En virtud del presente Convenio, este Organismo dispondrá en dicho Centro de 15 plazas para residentes, las cuales serán ocupadas por los usuarios que expresamente destine este Instituto, en los términos previstos en el Decreto 31/1994, de 25 de febrero, sobre ingreso y traslado en Centros Residenciales de la Administración Regional para personas mayores, modificado por el Decreto 60/2002 de 22 de febrero y aquellos otros contemplados al amparo de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de Dependencia.

A estos efectos, se distinguen dos situaciones posibles:

- Plaza ocupada: Se considerará como "plaza ocupada" la asignada a un usuario expresamente, mediante Resolución del Órgano competente, desde el día en que se produce su ingreso en el Centro hasta el día de su baja en el mismo.

- Plaza reservada: Se considerará como "plaza reservada" aquella que, una vez producida la primera incorporación, no se encuentre ocupada, o que su titular se encuentre ausente en virtud de permiso, vacaciones o internamiento en centro hospitalario. No será satisfecha a la Entidad cuantía alguna por las plazas que estén englobadas dentro del concepto de plaza reservada una vez que hayan transcurrido en dicha situación más de 90 días naturales.

Tercera.- Coste de la plaza.

El precio de la plaza ocupada para el año 2016, será de 51,32€ plaza/usuario/día.

El precio de la plaza reservada será del 75% del precio de la plaza ocupada

La aportación mensual media de los usuarios se establece en 450,00 €

El coste total del presente Convenio asciende a una cantidad máxima de (200.746,80€), según el siguiente detalle:

PRESUPUESTO	NÚMERO DE PLAZAS	COSTE TOTAL CONVENIO	APORTACIÓN RESIDENTES	APORTACIÓN IMAS
2016 (01/01/2016 hasta 30/11/2016)	15	257.883 €	74.250 €	183.633 €
2017 (01/12/2016 hasta 31/12/2016)	15	23.863,80 €	6.750 €	17.113,80 €
		281.746,80 €	81.000€	200.746,80 €

La aportación económica que deba efectuar el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), irá con cargo a la aplicación presupuestaria 51.03.00.313G.260.02, código de proyecto 38533. del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2016. No obstante, dicho cargo quedará condicionado a la aprobación definitiva del mencionado proyecto de Ley, así como, a la existencia de crédito adecuado y suficiente para cubrir el gasto total derivado del presente convenio.

Cuarta.- Liquidación de estancias.

1) Aportación residentes.

Los usuarios participarán en el coste de la plaza de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2006 de 14 de diciembre. La cuantía correspondiente a la participación del beneficiario en la financiación del servicio será abonada por éste, y se ajustará a lo dispuesto en el Decreto nº 126/2010, de 28 de mayo, por el que se establecen los criterios para determinar la capacidad económica de los beneficiarios y su participación en la financiación de las prestaciones económicas y servicios del sistema de autonomía y atención a la dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según la última redacción dada al mismo por la Ley 6/2013, de 8 de julio, de medidas en materia tributaria del sector público de política social y otras medidas administrativas.

La Entidad local no podrá facturar a los usuarios cantidad adicional alguna por la prestación de servicios contemplados en las cláusulas del presente convenio.

2) Liquidación de estancias por la entidad local.

- Corresponderá a la Entidad local concertante expedir recibo nominal mensual, en concepto de justificante de la cantidad aportada por el residente para la financiación de la plaza adjudicada.

- La Dirección del Centro, dentro de los cinco primeros días naturales del mes siguiente al devengado, remitirá, por triplicado, certificación nominal de beneficiarios y cantidades percibidas, explicitando el concepto de la liquidación (plaza ocupada / reservada) y los días que correspondan por cada uno de ellos a la unidad administrativa competente en la materia.

- Se abonará a la Entidad concertante, en concepto de liquidación de estancias, la diferencia resultante entre las cantidades abonadas por los residentes ingresados y la cantidad establecida en concepto de plaza ocupada o reservada, según proceda.

- Así mismo, la Dirección del Centro deberá comunicar las altas y bajas de los usuarios en un plazo máximo de tres días naturales.

- En caso de fallecimiento se acompañará partida de defunción.

- En caso de baja voluntaria se adjuntará documento expreso firmado por el interesado o representante legal, en su caso.

3) Pagos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 Letra b de la Ley 6/2014, de medidas urgentes para la garantía y continuidad de los servicios públicos en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM, del 17/10), en relación con lo establecido en el artículo 57 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se establece como garantía del cumplimiento de los compromisos de pago derivados del presente convenio la autorización a la Administración General del Estado para aplicar retenciones en las transferencias que les corresponden a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por aplicación de su sistema de financiación.

El plazo del que el Instituto Murciano de Acción Social dispone para realizar los pagos comprometidos, derivados del presente convenio, será de 60 días naturales a contar desde el día siguiente al de la presentación, ante el Instituto Murciano de Acción Social, de la correspondiente liquidación de servicios. Transcurrido dicho plazo, la Entidad Local podrá reclamar al Instituto Murciano de Acción Social el pago correspondiente, el cual deberá realizarse en el plazo de 60 días naturales a contar desde el día siguiente al de la presentación de la reclamación del pago realizada por la Entidad Local.

Transcurrido el anterior plazo de reclamación sin que el Instituto Murciano de Acción Social haya procedido al pago, la Entidad Local podrá comunicar a la Administración General del Estado el impago producido para que ésta proceda a ejecutar la garantía recogida en la presente cláusula.

Los plazos establecidos en el anterior párrafo se entienden sin perjuicio de los que, en su caso, establezca para los mismos supuestos de hecho la Orden del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a la que alude el artículo 57 bis en sus apartados 1.º y 3.º, teniendo dichos plazos, en todo caso, prevalencia sobre los recogidos en la presente cláusula.

Quinta.- Servicios básicos.

La residencia de personas mayores del ayuntamiento de Ceutí, dispondrá de las condiciones necesarias, que requiera la atención integral de las personas mayores en el ámbito físico, psíquico, social, lúdico y participativo, a tenor de lo dispuesto en el Decreto 69/2005, de 3 de junio, por el que se establecen las condiciones mínimas que han de reunir los centros residenciales para personas mayores, sin perjuicio de aquellas disposiciones que durante la vigencia del presente convenio pudiera establecer al respecto la Administración Regional.

1) Alojamiento:

- Ocupación por el usuario de habitación individual o doble garantizando su confort y seguridad básica, permitiendo a los residentes tener en sus habitaciones motivos de decoración propios, siempre que no sean inadecuados o peligrosos.

- Las habitaciones se limpiarán diariamente al igual que las zonas comunes y con mayor frecuencia si las circunstancias lo requieren.

- Los residentes podrán utilizar el comedor principal, las salas de convivencia y demás espacios comunes de la Residencia.

2) Manutención:

- A los residentes se les servirá la pensión alimenticia (desayuno, comida, merienda y cena), atendiendo a que los menús sean variados, cuidando su presentación y garantizando el aporte calórico y dietético adecuado.

- Junto al Menú diario, que deberá estar expuesto, se deberán preparar dietas especiales a los residentes que lo requieran, por prescripción médica.

- Se deberá prestar la ayuda personal a los residentes que no puedan comer por sí mismos, utilizando en su caso, los medios técnicos apropiados.

- Deberá contemplarse la posibilidad de que los usuarios puedan comer en compañía de sus familiares y visitantes, siendo a cargo de éstos la compensación económica correspondiente.

3) Lavandería y ropa de residentes:

-El servicio incluye para los residentes, la utilización de ropa de cama, mesa y aseo con la que esté dotada el centro.

-El cambio de ropa de cama, se efectuará semanalmente y siempre que lo requieran las circunstancias, haciéndose diariamente en aquellos residentes con incontinencia para garantizar su higiene. Se cambiarán con la misma periodicidad las toallas, servilletas, manteles y demás ropa de lencería.

-La Residencia renovará, a su cargo, este tipo de ropa con la frecuencia necesaria para que se mantenga en condiciones adecuadas.

-El residente aportará la ropa y calzado de uso personal debidamente marcada a fin de garantizar su uso exclusivo por parte del propietario y la repondrá a su cargo.

- El cambio de ropa interior de los residentes se efectuará diariamente o, si fuera preciso, con mayor frecuencia. Respecto de las restantes prendas se observará la periodicidad necesaria.

-El lavado, planchado y repasado de la ropa del residente será responsabilidad de la Residencia.

-La Residencia velará para que se renueven las prendas deterioradas de los residentes, con cargo a los mismos.

-La Residencia cuidará de que el calzado se mantenga en condiciones adecuadas de conservación y limpieza.

-Los usuarios vestirán habitualmente ropa de calle, adaptada a las condiciones de la estación en que se use.

4) Cuidado personal:

- Deberá garantizarse el aseo personal diario de los residentes, prestándoles apoyo en el grado que sea necesario en cada caso.

- Los productos de aseo de uso común (jabones, colonias, champús, etc.) los aportará el Centro. Serán a cargo de los usuarios aquellos productos de marcas o tipos específicos por ellos preferidos.

- Se prestará la ayuda necesaria a los residentes que tengan su autonomía limitada para vestirse, desnudarse, asearse y acostarse.

- El servicio de corte y arreglo del cabello se efectuará por el servicio de peluquería, con cargo al usuario.

- El material de incontinencia para los residentes, será aportado por la Residencia, bien con cargo al Sistema de Salud al que estén acogidos los usuarios o, subsidiaria o complementariamente, a expensas de la misma.

- Las prótesis, ortesis, sillas de ruedas y ayudas técnicas de uso personal serán a cargo de los usuarios, sin perjuicio de la cobertura que el Sistema de Salud correspondiente prevea en cada caso.

- La Residencia prestará el apoyo necesario para la movilización de los usuarios a fin de mantener un nivel de funcionalidad y de interacción adecuados.

5) Control y protección:

- Los usuarios gozarán de plena libertad de movimientos en las áreas de uso común de la Residencia.

- En aquellos casos en los que, por condicionamiento de índole física o psíquica, puedan preverse situaciones de riesgo para la integridad de los residentes, se establecerá las medidas de protección y control adecuados, así como las preceptivas actuaciones legales y jurídicas previstas para este tipo de casos.

- El Reglamento de Régimen Interior fijará las normas y horarios a que deberá ajustarse la utilización de las dependencias comunes de la Residencia.

6) Atención geriátrica:

- Al ingreso de los residentes, se llevará a cabo un estudio y evaluación interdisciplinar por los técnicos titulados en base a los cuales se elaborará un Programa de Atención Personalizada, que comprenderá todas aquellas actuaciones dirigidas a alcanzar y mantener su salud, autonomía personal e integración social en el mayor grado posible.

- El Centro dispondrá de un expediente individual referido a cada residente acogido al presente Convenio en el que conste toda la información actualizada tanto de su salud (tratamientos, escalas de valoración de autonomía, etc) como social (situación económica, familiar...), o jurídica (sentencias judiciales, justificantes de gastos efectuados a residentes incapacitados judicialmente), además de cualquier otra documentación necesaria (pólizas de seguros...). En dicho expediente se encontrará copia del Programa Individual de Cuidados que recoja las acciones y objetivos asistenciales de cada usuario.

- Se llevarán actuaciones de medicina preventiva dirigidas a mantener y mejorar la salud de los residentes así como las de medicina asistencial necesarias, sin perjuicio de la utilización de los servicios sanitarios del Sistema Público de Salud al que estén acogidos los residentes.

- En los casos de atención sanitaria urgente, el Centro efectuará el traslado y acompañamiento de los residentes a los Centros Sanitarios, sin perjuicio de utilizar los medios y recursos del Sistema Público de Salud.

- Cuando los usuarios tengan familiares el acompañamiento a los centros sanitarios para consultas programadas, revisiones, exploraciones y controles correrá a su cargo.

- El Centro dispondrá como mínimo de los Registros y Protocolos establecidos en el Anexo 1, Punto 2, apartado 2.2.13 del Decreto 69/2005, de 3 de junio, por el que se establecen las condiciones mínimas que han de reunir los centros residenciales para personas mayores.

7) Atención social:

- El Centro prestará la asistencia al residente en la medida que sus capacidades le impidan resolver o mejorar sus necesidades y cuando se encuentre en situación de abandono de hecho por sus familiares.

- La Residencia elaborará un Programa de actividades de animación socio-cultural, que se llevará a cabo tanto dentro del Centro, como fuera del mismo.

- La Residencia propiciará la relación entre los residentes y sus familiares y allegados, a fin de implicarles en la atención a las necesidades psico-físicas y/o económicas de los residentes.

8) Atención ocupacional y de rehabilitación:

- Al ingreso de los residentes, se llevará a cabo un estudio y evaluación inter-disciplinar por los técnicos titulados en base a los cuales se elaborará un Programa de Atención Personalizada, que comprenderá todas aquellas actuaciones dirigidas a alcanzar y mantener su autonomía personal y conseguir la integración ocupacional en el mayor grado posible.

- Dentro del Programa Individual de Atención, se elaborará un Programa de Recuperación funcional y Terapia-ocupacional en la medida de las necesidades de cada residente.

9) Otros servicios:

- La Residencia pondrá a disposición de los residentes el servicio de peluquería, quienes satisfarán los precios correspondientes que fije el concesionario.

- La Residencia pondrá a disposición de los residentes el servicio de podología, quienes satisfarán los precios correspondientes que fije el concesionario, que en ningún caso serán superiores a los que establezca, como referencia, el colegio profesional correspondiente.

- En caso de fallecimiento el Centro lo comunicará a los familiares o allegados, corriendo a cargo de éstos los trámites y gastos de traslado y enterramiento. El Centro viene obligado a facilitar, en el mismo, el uso gratuito de velatorio si, entre sus instalaciones se cuenta con un espacio destinado ex profeso a este menester. En los casos de usuarios sin familia o abandonados de hecho por la misma y sin recursos propios para sufragar los gastos de enterramiento, el centro realizará los trámites correspondientes y asumirá los gastos originados.

Además de los servicios descritos en el presente pliego, se prestarán todos aquellos que se puedan establecer en la normativa vigente durante el período de ejecución del convenio.

Sexta.- Funcionamiento del centro.

1) Régimen de funcionamiento:

- El régimen de vida de los residentes se establecerá con criterios de respeto a su dignidad personal y libertad, que sólo podrán ser condicionadas por razones de tipo sanitario, de higiene, seguridad, convivencia y del adecuado funcionamiento de los servicios. En ningún caso, podrá existir discriminación alguna entre los residentes acogidos en virtud de este Convenio y el resto de residentes.

- El Reglamento de Régimen Interior del Centro vigente será conocido por los residentes y en su caso por sus representantes legales, para lo cual se exhibirán en el tablón de anuncios, garantizando así su publicidad. Asimismo, se les hará entrega de una copia en el momento de su ingreso. El Instituto Murciano de Acción Social dispondrá de un ejemplar, así como de cualquier modificación que se produzca en el mismo.

- Existirán Hojas de Reclamaciones, así como Buzón de Quejas y Sugerencias a disposición de los residentes, de las que se enviará copia igualmente al IMAS.

- Existirá así mismo un Libro-Registro de Usuarios, ajustándose a lo dispuesto en el Decreto 69/2005, de 3 de junio, Anexo 1, punto 2, apartado 2.2.5, por el que se establecen las condiciones mínimas que han de reunir los centros residenciales para personas mayores.

- El régimen de funcionamiento del centro se ajustará a la normativa reguladora, tanto estatal como regional, que durante la vigencia de este Convenio se pueda establecer.

2) Información a los residentes y/o representantes legales

- El Centro deberá disponer de un tablón de anuncios en un espacio de especial concurrencia de usuarios, en el que deberán quedar expuestos como mínimo:

- Copia de la inscripción del establecimiento en el Registro de Centros y Servicios de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- Organización horaria de los servicios generales que se prestan.

- Tarifa de precios de aquellos servicios que así lo requieran, tales como cafetería u otros.

- Servicios y productos que vienen recogidos en el precio de la plaza.

- Organigrama del establecimiento y nombre de los responsables de los diferentes Departamentos.

- Aviso de la disponibilidad de Hojas de Reclamaciones y sobre el derecho de reclamar directamente ante el responsable directo de cualquier Departamento.

- Calendario de actividades y su concreción diaria, semanal, mensual o anual.

- Horario de atención a familiares por parte de la Dirección del Centro, personal sanitario, trabajador social, etc.

3) Personal:

- Para la atención adecuada de los residentes, el Centro dispondrá de personal de atención directa y personal de los Servicios de lavandería, limpieza, cocina, mantenimiento, administración, y cualquier otro que sea necesario para el buen funcionamiento del Centro.

- Con el fin de garantizar la calidad de la atención prestada, el Centro dispondrá del personal de atención que establece el artículo 9.4 del decreto 69/2005, de 3 de junio, por el que se establecen las condiciones mínimas que han de reunir los centros residenciales para personas mayores, exceptuando el personal de atención directa, en el que deberá mantener una ratio del 0,35 para el total de plazas ocupadas, tanto para las plazas objeto de este convenio como para el resto de plazas del centro.

- Los profesionales que presten servicios en el Centro, deberán estar en posesión de la titulación adecuada para la realización de su trabajo.

4) Responsabilidades:

La Entidad Local, asume la responsabilidad civil derivada directa o indirectamente de los servicios concertados así como las derivadas de actuaciones de los residentes, por sí misma o mediante la suscripción de la correspondiente póliza aseguradora.

Así mismo, asumirá el compromiso de mantener a las personas mayores ingresadas en las plazas convenidas, hasta que las mismas causen baja, en las mismas condiciones de precio y asistencia que sirvieron de base para el Convenio de este Servicio.

Las responsabilidades de carácter sanitario, fiscal, laboral, de Seguridad Social, y demás de obligado cumplimiento según las disposiciones establecidas por la legislación vigente, corresponden única y exclusivamente al titular de la Entidad.

Séptima.- Seguimiento del convenio.

1) Control e inspección:

Los Servicios competentes de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, podrá comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por la Entidad firmante y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

2) Seguimiento del IMAS:

Sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros Organismos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Técnicos de la Dirección General de Personas Mayores podrán visitar el Centro en cualquier momento, sin previo aviso.

La Entidad adjudicataria deberá colaborar, facilitando a las personas autorizadas por el IMAS la realización de la visita y dando la información demandada.

Asimismo, el Organismo a través de sus técnicos, podrá proponer las variaciones en el funcionamiento de los servicios, que contribuyan a mejorar la atención de los residentes.

3) Comisión de seguimiento:

Para el desarrollo, coordinación y modificación no sustancial del presente Convenio, así como para la interpretación y resolución de cuestiones de toda índole que surjan durante la vigencia del mismo, se constituirá una Comisión de Seguimiento, que estará integrada por tres representantes del IMAS y dos del Ayuntamiento de Alcantarilla.

La Comisión de Seguimiento será presidida por el titular de la Dirección General del Instituto Murciano de Acción Social o persona en quien delegue. Podrá ser convocada por cualquiera de las partes firmantes, con una antelación mínima de siete días, señalando en la convocatoria los asuntos a tratar y el lugar, fecha y hora de la sesión.

De conformidad con lo dispuesto por el art. 23.1.d) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Presidente de la Comisión de Seguimiento dirimirá con su voto los empates a efectos de adoptar acuerdos.

El Centro remitirá trimestralmente un cuestionario a la Dirección General de Personas Mayores del IMAS, según el modelo que será facilitado por el Servicio de Atención a Personas Mayores.

Octava.- Cesión y protección de datos de carácter personal de los adjudicatarios de las plazas convenidas.

Para la gestión de las plazas convenidas, el IMAS cederá a la Entidad Local los datos de carácter personal, que obrando en sus ficheros, correspondan a las personas que sean adjudicatarias de las plazas, y que a tal efecto y con el consentimiento del usuario, hayan sido recabados, cediéndose dichos datos, con el único y exclusivo fin de dar cumplimiento al objeto de este Convenio, debiendo ser cancelados una vez finalizada dicha gestión.

Los datos cedidos por el IMAS estarán sometidos a la regulación contenida en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

La Entidad Concertada adoptará las medidas necesarias para garantizar la confidencialidad de la información y salvaguardar en todo momento el derecho al honor, la intimidad personal y familiar de las personas físicas y el pleno ejercicio de los derechos de éstas, y no podrán ceder la información a terceros, incurriendo, en caso contrario, en las responsabilidades que puedan derivarse de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

Novena.- Vigencia del convenio.

El presente Convenio tendrá efectos desde el día 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2016.

Décima.- Modificación.

Asimismo, a propuesta del IMAS o de la Entidad Local, y previo acuerdo de las partes, se podrá modificar la tipología y el número de plazas, los importes máximos de financiación y el número y tipo de profesionales que presten el servicio, así como los demás términos del presente Convenio, por cualquier situación imprevista sobrevenida.

Las modificaciones estarán supeditadas, en cualquier caso, a la existencia de crédito al efecto en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Undécima.- Resolución del convenio.

Este Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.
- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.
- Por obstrucción a la labor inspectora de la Consejería o de seguimiento del IMAS.
- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

La resolución del Convenio deberá ser preavisada con una antelación mínima de tres meses a la otra parte del mismo.

Dada la naturaleza de los servicios objeto de colaboración, que consisten en la atención continuada a los usuarios cuyo derecho subjetivo debe preservarse de forma permanente, aún cuando el presente Convenio termine por cualquiera de las causas previstas, deberá extender sus efectos, con las mismas condiciones que tuviera de prestación de servicios y coste efectivo máximo de los mismos, hasta que la prestación del servicio quede asegurada a los usuarios a través del instrumento de colaboración que se considere oportuno.

Duodécima.- Jurisdicción competente.

La jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para la resolución de los litigios que puedan suscitarse en la aplicación del presente Convenio.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio, en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha que al principio se expresan.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades Violante Tomás Olivares.—Por el Ayuntamiento, el Alcalde Presidente, Juan Felipe Cano Martínez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente

1303 Anuncio de la Resolución por la que se emite el informe de impacto ambiental sobre el proyecto de concesión directa de explotación "De Piedra n.º 22.369" en el término municipal de Abanilla, S.L., a solicitud de Áridos Abanilla, S.L., con CIF: B73053647, y n.º de expediente 65/13 AU/AAU.

La Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental ha emitido el 18 de enero de 2016, el informe de impacto ambiental sobre el proyecto de "Concesión directa de explotación "De Piedra" n.º 22.369, ubicada en el paraje "Balonga", en el término municipal de Abanilla". El informe de impacto ambiental de no sometimiento a evaluación de impacto ambiental ordinaria determina las condiciones que debe cumplir el proyecto para no tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

Con carácter previo a la adopción de esta decisión han sido consultadas las Administraciones, personas e Instituciones afectadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 85 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada.

El Informe de Impacto Ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el BORM, no se hubiere procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 47-4 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

El Informe de Impacto Ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que procedan frente al acto de autorización del proyecto.

El contenido completo de la decisión estará disponible, al día siguiente a esta publicación, en la página web [http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=16932&IDTIPO=100&RASTRO=c511\\$m4688,5180](http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=16932&IDTIPO=100&RASTRO=c511$m4688,5180).

Murcia a 18 de enero de 2016.—La Directora General de Calidad y Evaluación Ambiental, M.^ª Encarnación Molina Miñano.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Educación y Universidades

1304 Resolución de la Consejería de Educación y Universidades por la que se hace pública la formalización del contrato de adquisición y distribución de mobiliario escolar con destino a 98 centros educativos de la Consejería de Educación y Universidades.

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Educación y Universidades.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: SG/CA/34/2015.

2.- Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Suministro.
- b) Descripción del objeto: adquisición y distribución de mobiliario escolar con destino a 98 centros educativos de la consejería de Educación y Universidades.
- c) Lotes: No
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.U.E. de 25 de julio de 2015, B.O.E. de 29 de julio de 2015 y B.O.R.M., de 30 de julio de 2015.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.

4.- Presupuesto base de licitación: 559.516,00.-€ más el correspondiente IVA del 21% (117.498,36.-€) lo cual supone un total de 677.014,36.- €.

5.- Adjudicación.

- a) Fecha: 6 de octubre de 2015.
- b) Contratista: Forespan, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 514.754,72.-€, más el correspondiente IVA del 21% (108.098,49.-€), que supone un total de 622.853,21.-€.

6.- Formalización.

- a) Fecha: 28 de octubre de 2015.
- Murcia, a 4 de febrero de 2016.—El Secretario General, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente
Confederación Hidrográfica del Segura

1305 Petición de concesión de aguas desalinizadas procedentes de la planta de Valdelentisco. Expte. CSR-42/2012.

En esta Comisaría de Aguas se tramita expediente de petición, por parte de D. Lorenzo Soto Vera, con NIF: 22318372-T, de concesión de aguas desalinizadas procedentes de la planta de Valdelentisco para riego de una parcela de 2,64 ha. en el término municipal de Fuente Álamo de Murcia (Murcia), para un volumen anual de 3.000 m³. No se podrá superar la dotación bruta máxima a aplicar en esta parcela, establecida en el Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Segura para el caso de almendro en 2.666,67 m³/ha/año.

Las características fundamentales de la petición presentada se exponen a continuación:

Peticionario: Lorenzo Soto Vera (NIF: 22318372-T)

Expediente: CSR-42/2012.

Tipo de recurso: Aguas desaladas de la Planta de Valdelentisco.

Tipo de riego: Riego localizado.

Lugar de la toma: Red de distribución Planta Valdelentisco. Toma:
-SC08 (ETRS89 UTM: X: 661758; Y: 4182421).

Destino de las aguas: Riego agrícola.

Tipo cultivo: Almendros.

Volumen anual máximo: 3.000 m³/año.

Superficie regable: 2,64 ha.

Término municipal y provincia: Fuente Álamo de Murcia (Murcia)

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que en el plazo de un mes, contado a partir, tanto de su publicación el Boletín Oficial de la Región de Murcia, como de su exposición en el lugar acostumbrado del Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia, puedan presentar alegaciones los que se consideren afectados ante el citado Ayuntamiento, en la oficina de la Confederación Hidrográfica del Segura, con domicilio en Plaza de Fontes, 1, 30001- Murcia, o en el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, el expediente citado podrá examinarse, en el Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico (C/Mahonesas, 2, 1.ª planta - Murcia) en horas de oficina (de 9-14 hrs).

Murcia, 11 de enero de 2016.—El Comisario de Aguas, José Carlos González Martínez.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente
Mancomunidad de los Canales del Taibilla

1306 Anuncio de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla sobre levantamiento de actas previas a la ocupación de fincas afectadas por las obras del "proyecto 11/14 de electrificación de los depósitos de Cehegín 1 y 2 (MU/Cehegín)" E555.

Se hace público que en el tablón de anuncios de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla (Cl. Mayor, 1 - Cartagena), y en el Ayuntamiento de Cehegín, se halla expuesta resolución de la Dirección de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla con la relación de los titulares de determinados bienes y derechos afectados con motivo de la ejecución de las obras del "Proyecto 11/14 de electrificación de los depósitos de Cehegín 1 y 2 (MU/Cehegín)" E555, convocando a los interesados para el levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación de acuerdo con el siguiente detalle:

Término Municipal de Cehegín.

Finca número 1, Polígono: 58, Parcela: 90 - Agrícola La Ponderosa, S.L.

Citación: Día 5 de abril de 2016 a las diez horas y treinta minutos.

Lugar de reunión: Ayuntamiento de Cehegín (Secretaría).

Cartagena, 4 de febrero de 2016.—El Director, Carlos Conradi Monner.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

1307 Ejecución de títulos judiciales 5/2016.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 5/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Manuel Auñón Martínez contra General Bakery Production, S.L., Fogasa sobre despido, se ha dictado en fecha 04/02/16, las siguientes resoluciones:

Auto:

"Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución título judicial de Sentencia n.º 274/15 de fecha 22/09/15 a favor de la parte ejecutante, Manuel Auñón Martínez, frente a General Bakery Production, S.L., parte ejecutada, por importe de 4.881,34 euros en concepto de principal, más otros 101 euros de intereses al 10%, y más otros 490 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Letrado de la Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada,....

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

El/La Magistrado-Juez.-El/La Letrado de la Administración de Justicia"

Decreto:

"Parte dispositiva

Acuerdo en cumplimiento del requisito que se contiene en el artículo 276.3 y previo a la estimación en la presente ejecutoria de la pervivencia de la declaración de insolvencia de la parte ejecutada General Bakery Production, S.L., dar audiencia previa a la parte actora Manuel Auñón Martínez y al Fondo de Garantía Salarial, por termino de cinco días para que puedan señalar la existencia de nuevos bienes, y de su resultado de acordará lo procedente.

Notifíquese a las partes,....

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación....

El/La Letrado de la Administración de Justicia"

Y para que sirva de notificación en legal forma a la mercantil General Bakery Production, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Cartagena, 4 de febrero de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

1308 Procedimiento ordinario 24/2016.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Aziz El Hazmiri contra Enman Ecogestión ETT S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el n.º procedimiento ordinario 24/2016 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Enman Ecogestión ETT S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 5/7/2016 a las 10:00 horas, en C/ Carlos III, s/n - Sala 001, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Enman Ecogestión ETT S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 5 de febrero de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

1309 Ejecución de títulos judiciales 130/2015.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 130/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Antonio Gil López contra la empresa Pivimar Mediterráneo S.L., y contra Fogasa, sobre despido, se ha dictado Decreto de fecha 05/02/16, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Parte dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado/s Pivimar Mediterráneo S.L. en situación de insolvencia total por importe de 29.403,60 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fogasa.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

d) Incorpórese el original al libro de Decretos, dejando testimonio en el procedimiento...

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma"

Y para que sirva de notificación en legal forma a Pivimar Mediterráneo S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

En Cartagena, 5 de febrero de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

1310 Reclamación por despido 809/2015.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. José Francisco Fernández Costa contra Mamparas Cartagena, S.L., Fogasa, en reclamación por despido, registrado con el nº despido/ceses en general 809/2015 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Mamparas Cartagena, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 8/3/2016 a las 10:15 horas, en C/ Carlos III, s/n - Sala 1, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Mamparas Cartagena, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Cartagena, a 8 de febrero de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

1311 Ejecución de títulos judiciales 175/2015.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 175/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de María Isabel García Baños contra Panadería Confitería San Nicolás, S.L., Fogasa, Panaderías del Sureste, SL sobre despido, se ha dictado en fecha 15/12/15, las siguientes resoluciones:

Auto:

"Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución título judicial de sentencia n.º 210/15 de fecha 06/07/15 a favor de la parte ejecutante, María Isabel García Baños, frente a Panadería Confitería San Nicolás, S.L., y Panaderías del Sureste, SL, parte ejecutada, en forma solidaria, por importe de 28.784,43 euros en concepto de indemnización, 14.699,57 euros de salarios, y más otros 4.348 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada,....

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación,.....

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez El/la Secretario/a Judicial"

Decreto:

"Parte dispositiva

Acuerdo en cumplimiento del requisito que se contiene en el artículo 276.3 y previo a la estimación en la presente ejecutoria de la pervivencia de la declaración de insolvencia de la parte ejecutada Panadería Confitería San Nicolás, S.L., Fogasa, Panaderías del Sureste, SL, dar audiencia previa a la parte actora María Isabel García Baños y al Fondo de Garantía Salarial, por término de cinco días para que puedan señalar la existencia de nuevos bienes, y de su resultado de acordará lo procedente.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación....

El/la Secretario/a Judicial".



Y para que sirva de notificación en legal forma a Panadería Confitería San Nicolás, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Cartagena, a 15 de diciembre de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cuatro de Murcia

1312 Procedimiento ordinario 598/2013.

NIG: 30030 44 4 2013 0004881

N81291

PO procedimiento ordinario 598/2013

Sobre: Ordinario

Demandante: Carolina Martínez Calero

Graduada Social: Fuensanta Guirao Ruipérez

Demandado/s: Real Color Franchise, S.L., Dessarrollos Industriales Traxman, S.L., Planning Gold Business, S.L., Fogasa Fogasa

Abogado: Fogasa

Doña Lucía Campos Sánchez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento procedimiento ordinario 598/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Carolina Martínez Calero contra Real Color Franchise, S.L., Dessarrollos Industriales Traxman, S.L., Planning Gold Business, S.L., Fogasa Fogasa sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia n.º 2/2016

En la ciudad de Murcia a doce de enero de 2016.

Antecedentes de hecho...

Fundamentos de Derecho...

Fallo

Estimo la demanda interpuesta por Carolina Martínez Calero frente a Realcolor Franchise S.L., Planning Gold Business S.L., Desarrollos Industriales Traxman S.L. y el Fogasa, y condeno solidariamente a las empresas demandadas a que abonen a la demandante la cantidad de 1.622,21 €, más el 10% de interés legal por mora en el pago.

El Fogasa responderá subsidiariamente en los supuestos legalmente previstos.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma no cabe interponer recurso alguno.

Llévese a los autos copia testimoniada, uniéndose la presente al Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Realcolor Franchise S.L., Planning Gol Business S.L, Desarrollos Industriales Traxman S.L, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 5 de febrero de 2016.—La Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cinco de Murcia

1313 Procedimiento ordinario 653/2015.

Doña Lucía Campos Sánchez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia, Hago saber:

Que en el procedimiento ordinario 653/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Cesáreo Belchí Tristante contra Fondo de Garantía Salarial, Transpay, S.L., Administración Concursal de Transpay, S.L sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Que estimando como estimo la demanda formulada por Cesáreo Belchí Tristante, contra Transpay, S.L., declaro que la demandada adeuda a la parte actora la cantidades que se dirán, a cuyo pago la condeno y subsidiariamente al Fogasa en sus límites, incrementada con el interés legal del dinero. Las cantidades son:

- Indemnización por despido, 5.404'72 €.
- Salarios, dietas y locomociones, 6.111'17 €.

La responsabilidad del Fogasa no se extiende a conceptos extrasalariales.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndoles que contra ella podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado con el num. 3069 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto a nombre de este juzgado, con el n.º 3069000065 (---/--) más número de procedimiento y año, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Llévese a los autos copia testimoniada de la presente que se unirá al libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Transpay, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 10 de febrero de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento de Murcia
Primera Instancia número Diez de Murcia

1314 Juicio verbal 61/2015.

1140K0

N.I.G.: 30030 42 1 2014 0024621

Juicio verbal 61/2015

Sobre: Otras Materias.

Demandante: Bmw Bank Gmbh Sucursal en España.

Procurador: Manuel Sevilla Flores.

Abogado: José Manuel Ortigosa Lora.

Demandado: Alejandro García-Morales Sánchez.

Doña Concepción Martínez Parra, Letrada de la Administración de Justicia de
Juzgado Primera Instancia número Diez de Murcia.

Hago saber: Que en este procedimiento se ha dictado sentencia cuyo
extracto es el siguiente:

Sentencia número 19

En la ciudad de Murcia, a 8 de febrero de 2016

Vistos por el Ilmo. Sr. D. Rafael Ruiz Giménez, Magistrado-Juez Titular
del Juzgado de Primera Instancia número diez de esta ciudad las actuaciones
correspondientes al juicio verbal 61/15, seguidos en este Juzgado, a instancias
de "Bmw Bank Gmbh Sucursal en España", representada por el Procurador
de los Tribunales D. Manuel Sevilla Flores y asistido por el Letrado Sr. Ortigosa
Lora, contra D. Alejandro García-Morales Sánchez, en rebeldía procesal, sobre
reclamación de cantidad derivada en ejercicio de una acción de responsabilidad
contractual.

Fallo

Que estimando parcialmente la demanda formulada por la mercantil "BMMW
Bank Gmbh Sucursal en España", contra D. Alejandro García-Morales Sánchez,
debo condenar y condeno al demandado al pago de dos mil doscientos euros
(2.200 €) en concepto de principal y de intereses remuneratorios; así como
al abono de los intereses de demora devengados y que se devenguen de
conformidad con el fundamento de derecho sexto; sin condena al pago de las
costas procesales.

Notifíquese esta Sentencia a las partes haciéndoles saber que la misma
es firme al no resultar posible la interposición de recurso de apelación; de
conformidad con la excepción prevista en el art. 455.1 LEC, según modificación
operada por la Ley 37/2011, de 10 de octubre, de medidas de agilización
procesal.

Así, por esta mi Sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo
pronuncio, mando y firmo (Juicio Verbal 61/2015).



Que en virtud de lo acordado en los autos de referencia, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la L.E.C., por el presente se notifica la sentencia a Alejandro García-Morales Sánchez.

En Murcia a 11 de febrero de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Cuatro de Murcia

1315 Ejecución de títulos judiciales 2/2016.

Ejecución de títulos judiciales 2/2016 E

Procedimiento origen: Despido objetivo individual 875/2014

Sobre despido

Demandante: Juan García Andreo

Abogado: Juan López López

Demandados: Petra Rosa Frías, S.L., Fogasa

Abogado: Fogasa

Doña Victoria Juárez Arcas, Letrado de la Administración de Justicia del
Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 2/2016
de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Juan García Andreo contra
la empresa Petra Rosa Frías, S.L., se ha dictado la siguiente resolución, cuya
parte dispositiva se adjunta:

Auto

Magistrado/a-Juez

Sra. doña María Dolores Nogueroles Peña

En Murcia, a dos de febrero de dos mil dieciséis.

Antecedentes de hecho

Único.- Juan García Andreo ha presentado escrito solicitando la ejecución
de sentencia dictada en fecha 30/04/15 en demanda 875/14 del Juzgado de lo
Social 4 de los de Murcia, frente a Petra Rosa Frías, S.L., Fogasa.

Fundamentos de derecho

Primero.- Este Juzgado de lo Social número Cuatro ha examinado su
jurisdicción, competencia objetiva y territorial, y entiende que en la demanda de
ejecución concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la Ley,
y debe despacharse la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 237 LJS y
concordantes.

Segundo.- De conformidad con el mencionado título que se ejecuta, y la
solicitud de ejecución presentada, la cantidad por la que se despacha ejecución
es de 8.307,36 euros.

Tercero.- Dispone el artículo 251.2 de la LJS que, sin perjuicio de lo dispuesto
en el artículo 576 de la LEC, subsidiariamente aplicable, transcurridos tres meses
del despacho de la ejecución sin que el ejecutado cumpliera en su integridad la
obligación, si se apreciase falta de diligencia en el cumplimiento de la ejecutoria,
se hubiere incumplido la obligación de manifestar bienes o se hubieren
ocultado elementos patrimoniales trascendentes en dicha manifestación, podrá
incrementarse el interés legal a abonar en dos puntos.

Cuarto.- Si la parte ejecutada cumpliera en su integridad la obligación exigida contenida en el título, incluido en el caso de ejecución dineraria el abono de los intereses procesales, si procedieran, dentro del plazo de los veinte días siguientes a la fecha de firmeza de la sentencia o resolución judicial ejecutable o desde que el título haya quedado constituido o, en su caso, desde que la obligación declarada en el título ejecutivo fuese exigible, no se le impondrán las costas de la ejecución que se hubiere instado, en aplicación de lo prevenido en el artículo 239.3 de la LJS.

Quinto.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la LEC, dictado el auto por el/la Magistrado/a, el Letrado de la Administración de Justicia responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Juan García Andreo, frente a Petra Rosa Frías, S.L., parte ejecutada, por importe de 8.307,36 euros.

Cítese de comparecencia del artículo 280 LRJS, a las partes y Fondo de Garantía Salarial con las advertencias legales y haciéndoles saber que deben asistir con los medios de prueba de que intenten valerse, y se señala la misma para el día 06/04/16, a las 09:20 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, para la celebración de la citada comparecencia.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Letrado de la Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Cuatro abierta en Santander, cuenta nº 3095-0000-67-10000564645 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros



recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez El/la Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Petra Rosa Frías, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que en cumplimiento de lo que dispone el artículo 164 de la LEC en relación con lo dispuesto en el art. 59.2 de la LJS, las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o de decreto cuando ponga fin al proceso o resuelva un incidente, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 9 de febrero de 2016.—La Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cinco de Murcia

1316 Ejecución de títulos judiciales 481/2011.

Doña Victoria Juárez Arcas, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 481/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Moisés Palao Rico contra la empresa María Adela Hernández Calvo, Cálida Cargo, S.L., sobre despido, se han dictado las siguientes resoluciones:

Diligencia de ordenación

Secretaria Judicial Sra. D.^a Victoria Juárez Arcas.

En Murcia, a 2 de septiembre de 2015.

El anterior escrito presentado por el Procurador D. Leopoldo González Campillo en nombre de la mercantil Sánchez Díaz Hortícola S.L., únase, y a la vista de su contenido acuerdo:

No haber lugar al reinicio de la presente ejecución por estar satisfecho el crédito reclamado, siendo el compareciente un tercero ajeno al presente procedimiento que, sin perjuicio de ostentar un crédito frente a los demandados, deberá solicitar su ejecución por la vía jurisdiccional que corresponda.

Devuélvase el expediente al archivo.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Secretario/a Judicial.

Diligencia de ordenación

Secretaria Judicial Sra. D.^a Victoria Juárez Arcas.

En Murcia, a 6 de octubre de 2015.

El Procurador Sr. González Campillo en nombre y representación de Sánchez Díaz Hortícola S.L. con fecha 10/9/15 ha presentado recurso de reposición contra la Diligencia de Ordenación de fecha 2/9/15, habiendo consignado la cantidad legalmente exigida para recurrir, y de conformidad con lo establecido en el art. 187.3 de la LJS, acuerdo:

Admitir a trámite dicho recurso y dar traslado de copia de lo presentado a las otras partes para que en el plazo de tres días lo impugnen si así les conviene.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su

notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Secretario/a Judicial.

Diligencia de ordenación

Letrado de la Administración de Justicia Sra. D.ª Victoria Juárez Arcas.

En Murcia, a 9 de febrero de 2016.

Se tiene por recibido el exhorto librado en su día al Juzgado de Paz de Mazarrón junto con la diligencia negativa de notificación a Cálida Cargo S.L.

Habiendo resultado negativas las gestiones realizadas para conocer el domicilio o residencia actual de Cálida Cargo S.L., de conformidad con lo establecido en los arts. 59 de la LJS y 156.4 y 164, ambos LEC, acuerdo:

Notificar a Cálida Cargo S.L., por medio de edictos, las diligencias de ordenación de fecha 2/9/15 y 6/10/15 junto con la presente resolución, dando traslado del recurso presentado, que se fijarán en el tablón de anuncios de este órgano judicial, y la publicación de un extracto suficiente de la resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento (art 59 LJS).

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Cálida Cargo, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 9 de febrero de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

1317 Ejecución de títulos judiciales 206/2015.

Doña Victoria Juárez Arcas, Letrada de la Administración de Justicia, y del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 206/15 de este Servicio Común de Ejecución (Social n.º 6), seguidos a instancia de David Sarabia Ferrer, contra Golden Machinery Foods S.L., Fogasa, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Auto

Magistrada-Juez.

Señora D.ª María Teresa Clavo García.

En Murcia, a 4 de enero de 2016.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, David Sarabia Ferrer, frente a Fondo de Garantía Salarial, Golden Machinery Foods, S.L., parte ejecutada, por importe de 11.247,19 euros en concepto de principal, más otros 1.799,00 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Letrado de la Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez El/La Letrado/a de la Administración de Justicia"

"Decreto

Letrado de la Administración de Justicia D.ª Victoria Juárez Arcas.

En Murcia, a 9 de febrero de 2016.

Antecedentes de hecho

Primero.- Se ha presentado demanda de ejecución con entrada en este Servicio Común de Ejecución en fecha 16-11-2015 y en la que se ha dictado auto en fecha 4-1-2016 despachando ejecución a favor de David Sarabia Ferrer, frente a Golden Machinery Foods S.L., Fogasa, por la cantidad de 11.247,19 Euros de principal más 1.799,00 Euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

Segundo.- Se ha realizado averiguación patrimonial del ejecutado Golden Machinery Foods S.L., a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Servicio Común de Ejecución Social y cuya copia queda unida a las actuaciones.

Fundamentos de derecho

Único.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 239 LJS.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria al ejecutado Golden Machinery Foods S.L., para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

- El embargo de los créditos que el ejecutado tenga frente a las mercantiles, entidades públicas o personas físicas que a continuación se dirán, por relaciones mercantiles, trabajos realizados, servicios prestados o cualquier otro concepto, librándose los despachos oportunos para ello:

* Hijos de Francisco Guillén S.L., Cif: B-30562292

* Indusmec Ortiz S.L., Cif: B-47621537

* Aplicaciones Tecnológicas Vinícolas S.C.L., Cif: F-73114282

* Mikrocat Engineering S.L., Cif: B-65627077

* Layna Maquinaria Hortofrutícola S.L., CIF: B-73739815.

- Requerir a la parte ejecutada, a fin de que manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ellas bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

- En virtud de la Instrucción 6/2013 de 17 de diciembre dictada por el TSJ de Murcia, requiérase a la parte ejecutante para que designe cuenta bancaria (IBAN), tanto de su titularidad como de su representante legal, para proceder a realizar transferencias en el caso de posibles ingresos en la cuenta de consignaciones judiciales de este Servicio Común de Ejecución.

Para el caso de pago, deberá ingresar periódicamente en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Órgano Judicial, abierta en la entidad bancaria Santander S.A., con el n.º de cuenta (IBAN) (ES55)0049-3569-92-0005001274.

Debiendo indicar:

- La persona o entidad que hace el ingreso.
- Beneficiario: Juzgado de lo Social n.º 6 de Murcia.
- En concepto de la transferencia: debe contener los siguientes 16 dígitos: 3092-0000-64-0034-15 (N.º de cuenta del órgano judicial beneficiario).

Todo ello hasta alcanzar el importe de las cantidades antes referenciadas.

La presente resolución es inmediatamente ejecutiva no obstante su impugnación conforme establece el art. 245 de la LJS.

Notifíquese por edictos al ejecutado Golden Machinery Foods S.L. el Auto despachando ejecución y este Decreto de embargo.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

El/La Letrado de la Administración de Justicia”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Golden Machinery Foods S.L., con CIF: B-73415796, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia a 9 de febrero de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Águilas

1318 Anuncio de licitación para la prestación del servicio denominado "Tratamiento y eliminación de vehículos abandonados".

Aprobado mediante Resolución de Tenencia de Alcaldía Delegada del Área Económica-Productiva dictada el día 4 de febrero de 2016 el expediente para la contratación (que incluye Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y nombramiento de la Mesa de Contratación) para la adjudicación de la prestación de servicios denominado "Tratamiento y eliminación de vehículos abandonados".

A los efectos previstos en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y resto de normativa de aplicación, por medio del presente se publica la siguiente licitación.

1.- Entidad adjudicadora:

- a. Organismo: Ayuntamiento de Águilas.
- b. Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación Administrativa.
- c. Número de expediente: 8068/2015.

2.- Objeto del contrato:

- a. Tipo: contrato administrativo de servicios.
- b. Descripción del objeto: fundamentalmente la recogida y el transporte hasta instalaciones propias del contratista que resulte adjudicatario de los vehículos abandonados que, conforme a las disposiciones vigentes se consideren como residuos urbanos.
- c. División por lotes y número: no se establecen.
- d. Lugar de ejecución: término municipal de Águilas.
- e. Plazo de ejecución: dos años, prorrogable por idéntico plazo.
- f. CPV.:
 - 50190000-3: servicios de demolición de vehículos.
 - 5018110-9: servicios de reciclado de vehículos.

3.- Tramitación y procedimiento:

- a. Tramitación: ordinaria.
- b. Procedimiento: abierto, oferta económicamente más ventajosa, con pluralidad de criterios de adjudicación.
- c. Criterios de adjudicación:
 - Mejor precio: hasta 80,00 puntos.
 - Frecuencia retirada vehículos: hasta 10,00 puntos.
 - Mayor aportación de medios: hasta 5,00 puntos.
 - Otras prestaciones complementarias: hasta 5,00 puntos.

4.- Presupuesto de licitación:

El precio mínimo que el contratista adjudicatario abonará al Ayuntamiento asciende a la cantidad anual de 3.090,00 €, por lo que el valor estimado del contrato para su duración total, incluida prórroga y excluido IVA, asciende a 12.360,00 €.

El presente contrato no generará gasto alguno para el Ayuntamiento de Águilas.

5.- Valor estimado:

12.360,00 €.

6.- Garantía provisional:

No se exige.

7.- Garantía definitiva:

La cantidad resultante de aplicar el 5 por 100 del importe de adjudicación (entendido este como el precio ofertado en su totalidad por todos los tipos de vehículos a lo largo de toda la vida del contrato – duración inicial y régimen de prórrogas-, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido).

8.- Garantía complementaria:

No se exige.

9.- Obtención de documentación e información:

9.1.- Expediente de contratación:

a. Entidad: Ayuntamiento de Águilas. Negociado de Contratación Administrativa de lunes a viernes no festivos de 09,00 h. a 14,00 h.

b. Domicilio: Plaza de España, núm. 14-3.º

c. Localidad y Código Postal: Águilas-30.880

d. Teléfonos: 968418812/882.

e. Telefax: 968418844.

f. Correo Electrónico: contratacion@ayuntamientodeaguilas.org

g. Web: www.ayuntamientodeaguilas.org – Sede Electrónica – Perfil de Contratante.

h. Fecha límite de obtención de documentos e información: la del último día de presentación de ofertas.

9.2. Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas:

a. Entidad: Ayuntamiento de Águilas. Negociado de Contratación Administrativa de lunes a viernes no festivos de 09,00 h. a 14,00 h.

b. Domicilio: Plaza de España, núm. 14-3.º

c. Localidad y Código Postal: Águilas-30.880

d. Teléfono: 968418823.

e. Telefax: 968418844.

f. Web: www.ayuntamientodeaguilas.org – Sede Electrónica – Perfil de Contratante.

10.- Requisitos específicos del contratista:

- Clasificación: no se requiere.

- Capacidad y solvencias económica-financiera y técnica-profesional: según lo establecido en la Cláusula Sexta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

11.- Presentación de las ofertas:

a. Plazo: quince días naturales a contar desde el siguiente, también natural, al de publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia; en horario de 09,00 h. a 13,00 h. (de coincidir el último día de presentación en festivo se entenderá prorrogado hasta el siguiente hábil). Los sábados no festivos han de entenderse como días naturales.

b. Documentación a presentar: la relacionada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (Cláusula Octava).

c. Lugar de presentación:

- Entidad: Ayuntamiento de Águilas.

- Domicilio: Plaza de España, núm. 14-Bajo. Registro General de Documentos.

- Localidad y Código Postal: Águilas-30.880.

d. Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: hasta la adjudicación del contrato.

e. Admisión de variantes: no procede.

12.- Apertura de las ofertas:

a. Entidad: Ayuntamiento de Águilas.

b. Domicilio: Salón de Reuniones o cualquier otro local de uso municipal que se habilite al efecto.

c. Localidad: Águilas.

d. Fechas: la Mesa de Contratación se constituirá, en acto no público, el tercer día hábil (no sábado) tras la finalización del plazo de entrega de las proposiciones, en hora a determinar, y procederá a la apertura de los Sobres "A", calificando la documentación administrativa contenida en los mismos. Posteriormente, para el caso de que no se concediera plazo de subsanación, procederá en acto público a la apertura y examen de los sobres «B», que contienen los criterios cuya ponderación dependen de un juicio de valor. Los sobres "C" serán aperturados, en acto público, en el plazo máximo de un mes contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las ofertas; previa información a los licitadores interesados de la fecha y hora concretas,

13.- Otras informaciones:

- Si son de carácter jurídico-administrativos en Negociado de Contratación Administrativa.

- Si son de carácter técnico: don Georges Jacques Janssen Muñoz. Ingeniero Municipal.- Servicios Técnicos Municipales. Plaza de España, núm. 14-4.º (Tlf.- 968418848).

14.- Gastos de publicación de anuncios:

A cargo del adjudicatario, en la cuantía máxima de 600,00€.

15.- Perfil de contratante donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria y donde puede obtenerse el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: www.ayuntamientodeaguilas.org – Sede Electrónica – Perfil de Contratante.

En Águilas (Murcia), a 5 de febrero de 2016.—La Alcaldesa-Presidenta, María del Carmen Moreno Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Águilas

1319 Anuncio de licitación de expediente de concesión demanial del inmueble ubicado en Centro 3.ª Edad de Águilas "Antonio Sicilia Segura", destinado a servicio de peluquería.

Por Resolución de la Alcaldía n.º 325, de fecha 8 de febrero de 2016, se ha aprobado el expediente para la concesión demanial del inmueble ubicado en el Centro de la 3.ª Edad de Águilas 'Antonio Sicilia Segura', destinado a servicio de peluquería, descrito en el pliego técnico elaborado por el Arquitecto Interino en fecha 12 de enero de 2016.

1º.- Descripción del inmueble:

El inmueble se encuentra ubicado en el Centro de la Tercera Edad de Águilas. Está calificado en el Inventario Municipal como bien de dominio público destinado a servicio público, finca n.º 58, del citado inventario, propiedad del Ayuntamiento de Águilas, en virtud de escritura de compraventa de fecha 30 de julio de 1949, otorgada por don Joaquín López Morales a favor del Ayuntamiento de Águilas.

La citada finca se halla inscrita a favor del Excmo. Ayuntamiento de Águilas en el Registro de la Propiedad al Tomo 722, Libro 75, Folio 205, Finca 2.285, Inscripción 8.ª.

El local es de geometría irregular y cuenta con una superficie útil de 22,45 m², que equivale a una superficie construida de 25,81 m², considerando el ratio de conversión de una a otra de 1,15.

2º.- Valoración de la concesión demanial:

601,04 €/m² x 25,81 m² = 15.512,84 €.

3º.- Plazo de duración de la concesión:

Cuatro (4) años.

4º.- Procedimiento de licitación:

Abierto.

5º.- Plazo de presentación de ofertas:

Quince (15) días naturales.

6º.- Garantía provisional:

2%, 1301,03 €.

7º.- Garantía definitiva:

3 %, 1951,54 €.

8º.- Criterios de adjudicación:

* Mejor Proyecto, hasta cuatro puntos.

* Mejores precios al público, hasta seis puntos.

9º.- Órgano de contratación:

Teniente Alcalde Delegado de Contratación.

La documentación integrante del expediente se puede consultar en el Perfil de Contratante de la sede electrónica del Ayuntamiento disponible en: aguilas.sedelectronica.es/perfil de contratante.

Águilas, 10 de febrero de 2016.—La Alcaldesa, María del Carmen Moreno Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Blanca

1320 Aprobación definitiva de modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por prestación de servicio de centro de conciliación.

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Blanca en sesión del 22 de diciembre de 2015, mediante el que se aprobó la modificación de las Ordenanzas Fiscales que abajo se detallan, sin que se haya producido alegación alguna, se eleva a definitivo de manera automática el mismo, por lo que para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica íntegramente el texto:

1.º- Modificación de ordenanza reguladora de la tasa por prestación de servicio de centro de conciliación.

A.- Se modifica la denominación, que pasa a ser:

Ordenanza reguladora de la tasa por prestación del servicio de punto de atención a la infancia y escuela infantil.

B.- Se modifica el articulado, que pasa a ser:

Artículo 1.- Será objeto de esta tasa la prestación del servicio educativo infantil en los Punto/s de Atención a la Infancia y/o Escuelas infantiles municipales

Artículo 3.- Vendrán obligados al pago de la Tasa los padres/madres de los niños/as que estén en situación de alta en cualquier de los Punto/s de Atención a la Infancia y/o Escuelas infantiles municipales, y en su defecto, los familiares o tutores a quienes corresponda el ejercicio de la patria potestad

Artículo 5.- La cuantía de la Tasa regulada en estas normas será la fijada en las tarifas que siguen:

Epígrafe A - Servicios básicos

Tipo	Sin comedor	Con comedor*
Matricula 1 mes	160€/mes	210€/mes
Matricula de 4 a 6 meses	145€/mes	195€/mes
Matriculo más de 6 meses consecutivos	130€/mes	180€/mes

* Segundo hijo: Pago del 50% cuota.

* Servicio comedor: Queda sujeta su prestación a la existencia de 8 matriculas con dicho servicio.

Epígrafe B - Servicios complementarios

	Tarifa
Comedor (niños escolarizados)	85€/mes

Epígrafe C - Otros servicios/cuotas

	Tarifa
Seguro	12,02 niño/año escolar



Contra los presentes acuerdos podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

Blanca, 10 de febrero de 2016.—El Alcalde, Pedro L. Molina Cano.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Blanca

1321 Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por cesión de espacios públicos y recursos de instalaciones de titularidad municipal.

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Blanca en sesión del 22 de diciembre de 2015, mediante el que se aprobó la modificación de las Ordenanzas Fiscales que abajo se detallan, sin que se haya producido alegación alguna, se eleva a definitivo de manera automática el mismo, por lo que para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica íntegramente el texto:

Ordenanza reguladora de la tasa por cesión de espacios públicos y recursos de instalaciones de titularidad municipal

Fundamento y naturaleza

Artículo 1. Los espacios públicos son los bienes de servicio público, dotados o no de recursos y orientados al fomento del desarrollo comunitario y personal, a la promoción de la vida asociativa, a la participación ciudadana.

El Ayuntamiento de Blanca garantizará que los espacios públicos sean lugares para la democracia, la pluralidad, la participación comunitaria, la promoción ciudadana y la integración e interacción social.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por la Cesión de Espacios Públicos y Recursos de Instalaciones de Titularidad Municipal, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/88.

Concepto

Artículo 2. Se entiende por espacio público o instalación municipal todos los bienes inmuebles propiedad de este Ayuntamiento, destinados a la promoción de actividades formativas, culturales, lúdicas, recreativas y sociales. Los espacios, recursos e instalaciones, estarán sometidos a las disposiciones legales en materia de urbanismo, seguridad, sanidad e higiene, en consonancia con los servicios y actividades que se desarrollen.

Se entiende por espacio público o local dentro de cada Instalación, los referidos a salas, despachos, aulas, salas polivalentes.

Se entiende por recursos los equipamientos de los que se dotan ciertos locales y/o despachos que pueden ser o no utilizados por los solicitantes de los espacios públicos. Éstos pueden ser de tipo informático y/o telemático, ordenadores, proyector, tv; de tipo mobiliario de oficina, fotocopiadora, impresora, teléfono, mesas y sillas, etc;

Hecho imponible

Artículo 3. Constituye el hecho imponible de la Tasa la utilización privativa de los espacios públicos y recursos de instalaciones de titularidad municipal, siendo éstos compartidos, sin que ninguno sea considerado de uso exclusivo de la persona o entidad que lo utilice.

El Ayuntamiento será el responsable del mantenimiento de los inmuebles y de propiciar la gestión de los servicios, programas o actuaciones implementando o modulando aquellas cuestiones que estime pertinentes para adecuarlos a la evolución social y cívica.

Gestión de espacios y recursos

Artículo 4. La gestión de los espacios y recursos públicos se rige por criterios de optimización de los mismos, compatible con la participación, asociación, administración y economía.

Son espacios y/o locales públicos los siguientes en el municipio de Blanca:

- Aulas y/o despachos de la Biblioteca Pública Municipal.
- Salas e instalación del Museo y Centro de Interpretación de la Luz y el Agua.
- Salas y despachos Centro de la Mujer.
- Aulas, salas y despachos del Centro Juvenil Miguel Ángel F. Abenza.
- Aulas, salas y despachos Edificio MUCAB.
- Salas del Hogar del Pensionista.
- Salas y dependencias del Bajo de CajaMurcia.
- Despachos y salas del Centro Social de la Estación de Blanca.
- Aulas y salas de la antigua Guardería de la Estación de Blanca.
- Instalación del Teatro Victoria.
- Instalaciones del Centro Negra.
- Instalaciones Centro EDOM (Espacio Doméstico)

Queda exenta en esta Ordenanza la cesión de espacio público de las instalaciones deportivas ya estando reguladas en el servicio de precio público aprobado en Junta de Gobierno Local de 14 septiembre de 2007 y con la última modificación de fecha 24 de octubre de 2014.

Sujetos pasivos

Artículo 5. Son sujetos pasivos de la tasa las personas físicas, organizaciones, asociaciones y entidades públicas o privadas con o sin ánimo de lucro. Son responsables solidarios de la tasa junto al sujeto pasivo, los representantes legales de las asociaciones, organizaciones y entidades que hagan uso de los espacios públicos y/o recursos, así como la persona física que formule la solicitud.

Siendo además responsable del correcto uso de las instalaciones, mobiliario y del resto de recursos ubicados en las instalaciones solicitadas. Los desperfectos que se produzcan por el mal uso de las instalaciones, mobiliario,.., serán valorados y pagados por el responsable indicado en el párrafo anterior.

Artículo 6. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

Solicitud de uso

Artículo 7. Las solicitudes serán presentadas en el registro del Ayuntamiento de Blanca con un mínimo de 5 días de antelación a la fecha de uso. La solicitud de cesión de los espacios/locales y recursos públicos se realizará mediante la presentación de instancias de solicitud, de conformidad con el modelo legalmente establecido. Ésta recogerá los datos necesarios para que el Ayuntamiento coordine los horarios y actividades de los solicitantes, la dirección a efecto de notificaciones, el tiempo de duración de cesión y, las personas responsables de las solicitudes, con un número de teléfono.

En caso de modificación de días o del horario inicialmente solicitado, deberá de presentarse nueva solicitud, para la coordinación y optimización de la utilización de los locales públicos.

La concesión no se considerará firme hasta que el órgano competente no comunique la concesión formal por escrito, correo electrónico o cualquier otro medio en derecho que permita tener constancia de que la notificación se ha efectuado de forma fehaciente.

Si la concesión de espacio público conlleva la entrega de llaves de acceso al local o al material para su utilización, la persona solicitante será la responsable de su uso y custodia hasta la devolución de las mismas, estudiándose en cada caso concreto la conveniencia y necesidad de su entrega, para ser utilizados fuera de la jornada normal de trabajo.

Pago de tasas

Artículo 8. La tasa se devengará dentro del plazo de los 10 primeros días de cada mes, una vez se confirme la autorización de utilización de las instalaciones, o bien el mismo día de solicitud y utilización, en el caso de que su cesión sea para una sola jornada, o menor de un mes.

Si no se llevase a efecto el pago en el plazo establecido, la reserva, que en su caso se hubiera realizado quedará sin efecto, así como la utilización de las instalaciones públicas.

El pago se realizará en el número de cuenta que se indica en el documento de confirmación de autorización para el uso de los espacios públicos.

Cuantía

Artículo 9. La cuantía de la tasa recogida en esta Ordenanza para los distintos supuestos e Instalaciones municipales es la siguiente:

ESPACIO PÚBLICO DISPONIBLE	ACTIVIDAD	TARIFA/ TIPO DE USUARIO		
		PERSONA FÍSICA	EMPRESA Y/O ENT JURÍDICAS	ORG. SIN ÁNIMO DE LUCRO / CDAD. DE PROPIETARIOS
BIBLIOTECA PÚBLICA	ACTIVIDADES PARTICULARES IDIOMAS, APOYO, ENSAYOS	5€/HORA	5 €/HORA	---
	ACCIONES FORMATIVAS	5 €/HORA	5 €/HORA	----
	ACCIONES FORMATIVAS CON EQUIPAMIENTO	8 €/HORA	8 €/HORA	----
	ACTIVIDAD EMPRESARIAL CON RESERVA DE SALA/DESPACHO	POR HORAS: 25 €/H POR MES COMPLETO: 375 €	POR HORAS: 25 €/H POR MES COMPLETO: 375 €	----
	REUNIÓN/CHARLA	5 €/HORA	5 €/HORA	0€/SESIÓN
MUSEO AGUA Y LUZ	EXPOSICIÓN	150 €	200 €	---
	CHARLA /REUNIÓN	5 €/HORA	5 €/HORA	----
CENTRO DE LA MUJER	CLASES PARTICULARES			
	IDIOMAS, APOYO, BAILE, TEATRO, ENSAYOS	5€/HORA	5 €/HORA	---
	ACCIONES FORMATIVAS	5 €/HORA	5€/HORA	----
	ACTIVIDAD EMPRESARIAL/ CON RESERVA DE SALA /DESPACHO	POR HORAS: 25 €/H POR MES COMPLETO: 375 €	POR HORAS: 25 €/H POR MES COMPLETO: 375 €	---
	REUNIÓN/ CHARLA	5€/HORA	5 €/HORA	0 €/SESIÓN
OTROS:	8 €/HORA	8 €/HORA	0 €/HORA	
CENTRO JUVENIL MIGUEL A. FERNÁNDEZ ABENZA	CLASES PARTICULARES	5€/HORA	5 €/HORA	----
	IDIOMAS, APOYO, BAILE, TEATRO, ENSAYOS			
	ACCIONES FORMATIVAS	5 €/HORA	5 €/HORA	----
	ACTIVIDAD EMPRESARIAL CON RESERVA DE SALA/DESPACHO	POR HORAS: 25 €/H POR MES COMPLETO: 375 €	POR HORAS: 25 €/H POR MES COMPLETO: 375 €	----
	REUNIÓN/ CHARLA	5 €/HORA	5 €/HORA	0 €/SESIÓN
OTROS	8 €/HORA	8 €/HORA	0 €/HORA	

ESPACIO PÚBLICO DISPONIBLE	ACTIVIDAD	TARIFA/ TIPO DE USUARIO		
		PERSONA FÍSICA	EMPRESA Y/O ENT JURÍDICAS	ORG. SIN ÁNIMO DE LUCRO / CDAD. DE PROPIETARIOS
EDIFICIO MUCAB	CLASES PARTICULARES (IDIOMAS, APOYO, BAILE, TEATRO, ENSAYOS)	5 €/HORA	5 €/HORA	----
	ACCIONES FORMATIVAS SIN EQUIPAMIENTO	5 €/HORA	5 €/HORA	----
	ACCIONES FORMATIVAS CON EQUIPAMIENTO	8 €/HORA	8 €/HORA	----
	ACTIVIDAD EMPRESARIAL CON RESERVA DE SALA/ DESPACHO	POR HORAS: 25 €/H POR MES COMPLETO: 400 €	POR HORAS: 25 €/H POR MES COMPLETO: 400 €	----
	REUNIÓN/ CHARLA	5€/HORA	5 €/HORA	0 €/SESIÓN
HOGAR DEL PENSIONISTA	BAILE, ENSAYOS...	5 €/HORA	5 €/HORA	----
	ACTIVIDAD EMPRESARIAL CON RESERVA SALA	18 €/HORA	18 €/HORA	----
	REUNIÓN /CHARLA	5 €/HORA	5 €/HORA	0 €/SESIÓN
	OTROS	8 €/HORA	8 €/HORA	0 €/HORA
CENTRO SOCIAL ESTACIÓN	CLASES PARTICULARES (IDIOMAS, APOYO, BAILE, TEATRO, ENSAYOS)	5 €/HORA	5 €/HORA	0 €/HORA
	ACCIONES FORMATIVAS SIN EQUIPAMIENTO	5 E/HORA	5 €/HORA	-----
	ACCIONES FORMATIVAS CON EQUIPAMIENTO	8 €/HORA	8 €/HORA	---
	ACTIVIDAD EMPRESARIAL CON RESERVA SALA/DESAPACHO	POR HORAS: 25 €/H POR MES COMPLETO: 375 €	POR HORAS: 25 €/H POR MES COMPLETO: 375 €	-----
	REUNIÓN /CHARLA	5 €/HORA	5 €/HORA	0 €/HORA
	OTROS	8 €/HORA	8 €/HORA	0 €/HORA
ANTIGUA GUARDERÍA ESTACIÓN	BAILE, TEATRO, ENSAYOS	5€/HORA	5 €/HORA	---
	ACTIVIDAD EMPRESARIAL CON RESERVA SALA	POR HORAS: 25 €/H POR MES COMPLETO: 375 €	POR HORAS: 25 €/H POR MES COMPLETO: 375 €	----
	REUNIÓN /CHARLA	5 €/HORA	5 €/HORA	0 €/HORA
	OTROS	8 €/HORA	8 €/HORA	0 €/HORA
TEATRO VICTORIA	BAILE, TEATRO, ENSAYOS	5€/HORA	5 €/HORA	---
CENTRO NEGRA	REUNIÓN /CHARLA	5 €/HORA	5 €/HORA	0 €/HORA
	OTROS	8 €/HORA	8 €/HORA	0 €/HORA
PABELLÓN MUCIPAL ESTACIÓN	ENSAYOS, BAILE	5€/HORA	5 €/HORA	0 €/HORA
	OTROS	8 €/HORA	8 €/HORA	0€/HORA
CENTRO EDOM	EXPOSICON	150 €	200 €	----
	REUNIÓN /CHARLA	5€/HORA	5 €/HORA	-----
	ENSAYOS, TEATRO	5€/HORA	5 €/HORA	-----
	OTROS	8 €/HORA	8€/HORA	----

1. Para nuevos emprendedores, en el caso de que no pudieran hacer uso del Vivero de Empresas, y ocupen un despacho de cualquier espacio público municipal, el precio será el mismo que se aplique en éste, por ejercer una actividad empresarial.

2. Se podrán declarar exentas de pago, actividades organizadas por Asociaciones, personas físicas o jurídicas, grupos o entidades sin ánimo de lucro, cuyas actividades sean de interés general sin carácter lucrativo.

3. En los precios de cesión está incluida la luz, el agua, la calefacción, los gastos que comprenden el mantenimiento de las instalaciones.

4. En caso de que el /los usuarios no dejen las instalaciones en las mismas condiciones que la recibieron, deberán asumir los gastos de limpieza ocasionados con motivo de dicha cesión.

Disposición final. Queda derogado el apartado 6. Tarifa por la utilización de locales de usos múltiples municipales de uso privativo o con ánimo de lucro de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, a la entrada en vigor de la presente norma.

Disposición transitoria. Para aquellas personas, entidades, grupos, asociaciones y demás colectivos que a la entrada en vigor de esta normativa estuvieran haciendo uso de un espacio público de los contemplados en esta Ordenanza, podrán seguir disponiendo del mismo en las mismas condiciones en las que se les concedió el correspondiente permiso o autorización, hasta el 1 de febrero de 2016. A partir de esta fecha, los requisitos y demás condiciones de cesión del espacio público que vienen ocupando se regirá por la presente Ordenanza, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.



Contra los presentes acuerdos podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Blanca, 10 de febrero de 2016.—El Alcalde, Pedro L. Molina Cano.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

1322 Aprobación definitiva de la modificación del Programa de Actuación y Modificación del Convenio para el desarrollo y ejecución de las obras de urbanización de la U.A.2 de Santa Ana.

En la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, de fecha 20 de noviembre de 2015, se aprueba definitivamente la Modificación del Programa de Actuación y Modificación del Convenio para el desarrollo y ejecución de las obras de urbanización de la U.A. 2 de Santa Ana, presentado por D. Antonio Conesa Madrid, D. Pedro Conesa Madrid y D.ª Antonia Madrid Otón, herederos de D. José Conesa Avilés.

Lo que se publica para general conocimiento, advirtiéndose que contra esta resolución los interesados podrán interponer potestativamente Recurso de Reposición, previo al Contencioso-Administrativo, ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes, a partir de la publicación del presente, o bien directamente, recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cartagena.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter personal a cuantos interesados en el expediente no lo hayan sido por las causas consignadas en el referido artículo.

Cartagena, 10 de diciembre de 2015.—El Director General de Urbanismo, Jacinto Martínez Moncada.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

1323 Aprobación inicial de la modificación del Programa de Actuación n.º 5 de Alumbres, presentado por la Sociedad Viviendas Samba S.L.

En la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, de fecha seis de noviembre de dos mil quince, se aprueba inicialmente la Modificación del Programa de Actuación de la U.A. nº 5 de Alumbres, presentado por la sociedad Viviendas Samba, S.L.

Dicho acuerdo y el correspondiente proyecto, quedan sometidos a información pública por plazo de veinte días en la Oficina de Información Urbanística sita en las dependencias del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena en C/ San Miguel nº 8, a fin de que las personas interesadas lo examinen y formulen las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general a cuantos interesados en el expediente no lo hayan sido por las causas consignadas en el referido artículo.

Cartagena, 30 de noviembre de 2015.—El Director General de Urbanismo, Jacinto Martínez Moncada.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ceutí

1324 Anuncio de formalización del contrato administrativo especial para la prestación del servicio de quiosco-bar en el Parque de la Constitución de Ceutí.

1. Entidad adjudicadora

Organismo: Ayuntamiento de Ceutí

Dependencia que tramita el expediente: Secretaría

2. Objeto del contrato

Prestación del servicio de quiosco-bar en el Parque de la Constitución de Ceutí.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

Tramitación. Ordinaria

Procedimiento: abierto

Forma: un único criterio de adjudicación, al mejor canon

4. Tipo de licitación

Canon mínimo a satisfacer al Ayuntamiento: 3.600 € anuales (21% IVA Incluido)

5. Adjudicación

Fecha: 08/02/2016

Importe: 3.900,00 euros (21% IVA incluido)

Adjudicatario: Faura Alimentación S.L.

6. Formalización

Fecha: 09/02/2016

Contratista: Faura Alimentación S.L.. CIF: B-73737835

En Ceutí, 9 de febrero de 2016.—El Alcalde-Presidente, Juan Felipe Cano Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Fuente Álamo de Murcia

1325 Aprobación provisional de la modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por la realización de actividad municipal de expedición de documentos administrativos.

El Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 5 de febrero de 2016, aprobó provisionalmente la modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por la realización de la Actividad Municipal de Expedición de Documentos Administrativos de este Ayuntamiento.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 16 y 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el acuerdo de aprobación provisional se expone al público por plazo de treinta días durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En caso de que no se hubieren presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Fuente Álamo de Murcia, 8 de febrero de 2016.—El Alcalde Presidente, Antonio Jesús García Conesa.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

1326 Anuncio de licitación de servicio complementario y auxiliar para el funcionamiento de la red municipal de bibliotecas de Lorca.

Por medio del presente, se hace público el siguiente anuncio de licitación del Ayuntamiento de Lorca:

1.º Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información.

A) Organismo: Ayuntamiento de Lorca.

B) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

C) Obtención de documentación e información.

1. Dependencia: Servicio de Contratación.

2. Domicilio: Calle Selgas n.º 8, 2.ª planta.

3. Localidad y código postal: 30800 Lorca.

4. Teléfono: 968464911

5. Fax: 968466062

6. Correo Electrónico:

7. Dirección de Internet del perfil del contratante: www.Lorca.es

8. Fecha límite de obtención de documentación e información: Día anterior al último de presentación de ofertas.

D) Número de expediente: 21/2016.

2.º Objeto del contrato.

A) Tipo: Servicios.

B) Descripción: Servicio complementario y auxiliar para el funcionamiento de la red municipal de bibliotecas de Lorca.

C) División por lotes. No.

D) Lugar de ejecución:

a) Domicilio.

b) Localidad y código postal: 30800 Lorca.

E) Plazo de ejecución: Uno año, prorrogable por un año mas.

F) Admisión de prórroga: Sí.

G) CPV: 79995000

3.º Tramitación y procedimiento.

A) Tramitación: Ordinario.

B) Procedimiento: Abierto.

C) Criterios de adjudicación: A la oferta económicamente más ventajosa, mediante la aplicación de varios criterios de valoración de las ofertas.

4.º Valor estimado del contrato: 92.928,00.

5.º Presupuesto base de licitación.

Precio/ Hora, Importe Neto: 12,00 €. IVA: 2,52 €. Importe total máximo hora: 14,52 €.

6.º- Garantías exigidas: Definitiva: 5 por ciento del importe anual total, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

7.- Requisitos específicos del contratista.

Los licitadores que concurren al presente contrato deberán acreditar la Solvencia por uno de los siguientes medios:

a) Estar en posesión de la siguiente clasificación administrativa:

- Anterior a la entrada en vigor del RD 773/2015 y válida hasta el 01/01/2020. Grupo M, Subgrupo 5, categoría a.

- Clasificaciones otorgadas con posterioridad a la entrada en vigor del RD 773/2015: Grupo M, Subgrupo 5, categoría 1.

b) Disponer de la Solvencia Económica y Financiera y la Solvencia Técnica o Profesional que se indica a continuación, y conforme a lo expresado en el pliego de cláusulas administrativas:

1.- Solvencia económica y financiera del empresario:

Los licitadores que se presente deberán acreditar un volumen anual de negocios igual o superior a 70.000 euros. Todo ello en los términos que se definen en el pliego de cláusulas administrativas.

2.- Solvencia Técnica o Profesional del empresario:

Los licitadores que se presente deberán acreditar servicios realizados por importe anual igual o superior a 46.464,00 euros. Todo ello en los términos que se definen en el pliego de cláusulas administrativas.

8.º Presentación de ofertas o solicitud de participación.

A) Fecha límite de presentación: Durante los 15 días naturales siguientes al de la publicación del presente anuncio y hasta las 13 horas del último día; ampliándose al siguiente día hábil en caso de que coincida en sábado o festivo.

B) Modalidad de presentación: Documentación a presentar: tres sobres, comprensivo el sobre número 1 de la documentación administrativa. El número dos comprensivo de oferta técnica. Y el sobre número 3 comprensivo de la oferta económica conforme al modelo que se recoge en el anexo I de los Pliegos de cláusulas Administrativas.

C) Lugar de presentación:

Dependencia: Servicio de contratación de este Excmo. Ayuntamiento.

Domicilio: Calle Selgas n.º 8, 2.ª planta.

Localidad y código postal: 30800 Lorca.

Correo Electrónico:

D) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses.

9.º Apertura de ofertas.

A) Descripción: Las propuestas económicas se abrirán en acto público.

B) Dirección: Ayuntamiento de Lorca-Servicio de Contratación, calle Selgas n.º 8, 2.ª planta.

C) Localidad y Código postal: 30800 Lorca.

D) Fecha y hora;

1.- Documentación administrativa: 10:30 horas del martes hábil siguiente de la terminación del plazo de presentación.

2.- Oferta Técnica (sobre 2): La mesa para la apertura del sobre numero dos será el martes hábil siguiente al señalado anteriormente a las 10:30 horas.

3.- El resto de mesas que sean necesarias, se citaran mediante convocatoria a través del perfil del contratante.

10.º Gastos de publicidad.

El importe de este anuncio será a cargo de la empresa adjudicataria.

11.º Otras informaciones.

A).- los criterios de valoración serán los establecidos en la cláusula 8 del pliego de cláusulas administrativas.

B) se admitirá la presentación de mejoras del servicio, referentes a:

1. Actividades culturales y de fomento de la lectura tanto infantil como adultos.

2. Formación de usuarios de la biblioteca tanto infantil como adultos.

3. Difusión de los servicios bibliotecarios.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Lorca a 15 de febrero de 2016.—El Concejal Delegado de Contratación,
Juan Francisco Martínez Carrasco.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

1327 Edicto de exposición del padrón de impuesto sobre vehículos de tracción mecánica ejercicio 2016 y periodo voluntario de pago.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, de fecha 9 de febrero de 2016, ha sido aprobado el padrón del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica del ejercicio 2016.

El mencionado padrón fiscal se encuentra expuesto al público en el Negociado de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento, durante un mes, contado a partir de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, donde podrá ser examinado por los contribuyentes a quienes interese.

Contra la inclusión o exclusión en dicho padrón o contra las cuotas que en él se indican, puede interponerse, ante el mismo órgano que lo ha aprobado, recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la terminación del período de exposición pública, de conformidad con lo regulado en el art. 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La publicación de este Edicto surte los efectos de notificación colectiva de las liquidaciones a los contribuyentes, de conformidad con el art. 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre General Tributaria.

Asimismo, de conformidad con el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 939/2005, de 29 de julio), se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados que el período voluntario de pago del mencionado impuesto queda comprendido entre los días 4 de marzo al 5 de mayo del presente año, ambos inclusive.

El pago deberá efectuarse en las oficinas de las siguientes Entidades Colaboradoras, en el horario que éstas tengan establecido, utilizando los documentos de ingreso que este Ayuntamiento remitirá a los interesados: Banco Bilbao Vizcaya-Argentaria (BBVA), Banco Santander, Banco Mare Nostrum (Cajamurcia), Caixa Bank; Banco Sabadell-CAM, Cajamar-Caja Rural, Ibercaja Banco, Banco Popular.

Quienes no reciban o extravíen sus recibos pueden obtener un duplicado en la Sección de Recaudación del Ayuntamiento o a través de la Sede Electrónica: www.molinadesegura.es. (Carpeta Ciudadana).

Los recibos domiciliados en una entidad financiera se cargarán directamente en la cuenta señalada por los interesados entre los días 1 y 5 de abril de 2016.

Transcurrido el plazo de pago indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento ejecutivo, y devengarán los correspondientes recargos, intereses de demora y las costas que se ocasionen, previstos en los artículos 26, 28 y 161 de la Ley General Tributaria.

Molina de Segura, a 9 de febrero de 2016.—La Concejala Delegada de Hacienda (Decreto 17/06/2015), Sonia Carrillo Mármol.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Totana

1328 Anuncio de solicitud de declaración de interés público para actividad de exposición, venta y reparación de vehículos.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 104 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, se somete a información pública la solicitud presentada en este Ayuntamiento, relativa al expediente que a continuación se relaciona:

Expediente Interés Público 6/2015, para actividad de exposición, venta y reparación de vehículos, en Diputación de la Ñorica, Paraje de Venta del Gitano (Polígono 29, Parcelas 53 y 358), promovido por don Francisco Muñoz Urrea.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días hábiles para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes ante este Ayuntamiento.

Totana, 25 de enero de 2016.—El Alcalde, Juan José Cánovas Cánovas.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mancomunidad de Servicios Turísticos del Nordeste

1329 Cuenta General del ejercicio 2014 de la Mancomunidad de Servicios Turísticos del Nordeste de la Región de Murcia.

Informada por la Comisión Especial de Cuentas en sesión de 19 de enero de 2016, la Cuenta General de esta Mancomunidad correspondiente al ejercicio 2014, de conformidad con el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de quince días, a fin de que durante dicho plazo y ocho días más, los interesados puedan presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Fortuna, 19 de enero de 2016.—El Presidente, José Enrique Gil Carrillo.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes "Motor Lorente", El Secano de El Raal

1330 Convocatoria a Asamblea General Ordinaria.

Según lo establecido en el artículo 35 de nuestros estatutos, se convoca a todos los usuarios - comuneros de la comunidad de regantes "Motor de Lorente" a asamblea general ordinaria, para el día 12 de marzo del 2016a las 16:00 Horas en primera convocatoria y a las 16:30 horas en segunda convocatoria, en el lugar donde se ubica dicho motor, (en la orilla del río Segura, en el Secano de El Raal).

Siendo los temas a tratar los siguientes:

- Lectura y aprobación si procede de acta del 26 de septiembre del 2015.
- Dar cuenta de alegaciones por parte de C.H.S. sobre la ampliación del artículo 36 y reforma del artículo 35 que se adoptaron en la asamblea del 26 de septiembre del 2015.
- Estado de cuentas.
- Establecer el precio de hora de riego.
- Establecer forma de uso del motor y responsable de uso del mismo.
- Reparación de caseta del motor, arquetas y de tubería que transcurre junto al cauce del Río Viejo.
- Propuestas por los asistentes a la asamblea, de temas a tratar en la próxima asamblea.
- Ruegos y preguntas

El Secano de El Raal, 12 de febrero de 2016.—El convocante, el Presidente actual de la Comunidad, Antonio Lorente Martínez.